

**EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**DEL DIA 12 DE FEBRERO DE 2021**  
-----

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**2.- DESPACHO DE OFICIOS.-** Se acordó aprobar, en sus propios términos, las propuestas contenidas en los informes emitidos por el Sr. Letrado Asesor Municipal, con los contenidos siguientes:

**2.1.- I.-** Del Juzgado Contencioso-Administrativo de León Nº 2 de los de León, se han recibido las SENTENCIAS dictadas en los distintos procedimientos Contencioso-Administrativos que se relacionan, interpuestos por otros tantos recurrentes, todos ellos funcionarios, Agentes de la Policía Local, contra la desestimación por silencio de la solicitud formulada sobre derecho y cantidad (abono durante las vacaciones de noches, sábados, festivos y nocturnidad), siendo la pretensión "...se declare y reconozca el derecho de los demandantes a percibir, en la remuneración del período de vacaciones, el complemento específico por trabajar noches, sábados, domingos y festivos, tomando como referencia la media mensual percibida por tales conceptos durante los doce meses anteriores..."

La relación es la siguiente: JCA Nº 2 DE LEON

Expte AJ	P.A.	Sentencia	Fecha
092/2020	107/2020	109/2020	01/12/2020
096/2020	103/2020	110/2020	01/12/2020

Los fallos dictados en estas Sentencias son los siguientes:

**Procedimiento Abreviado 107/2020**

Por **Auto de fecha 18 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

**“DECIDO:** Se acuerda completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 1.128,90 euros.

*No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores de dicho límite.*

*Contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del que pueda interponerse contra la sentencia a la que se refiere la rectificación realizada.”*

## **Procedimiento Abreviado 103/2020**

### **FALLO:**

Por **Auto de fecha 18 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

“**DECIDO:** Se acuerda completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 1.038,43 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno sin perjuicio del que pueda interponerse contra la sentencia a la que se refiere la rectificación realizada.”

**II.-** Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la JGL que han presentado la misma reclamación los siguientes empleados municipales en el JCA 2 de León, habiéndose solicitado la suspensión de los juicios para que la Corporación conociese el criterio judicial y actuase en consecuencia:

Expte. AJ	PA
070/2020	105/2020
073/2020	108/2020
080/2020	100/2020
081/2020	099/2020
085/2020	106/2020
088/2020	101/2020
090/2020	098/2020

Proponemos que la JGL acuerde abonar en idénticas condiciones a la resuelta en las sentencias citadas en el nº I, a la mayor brevedad posible, las cantidades procedentes, con la finalidad de que no se dicten sentencias de idéntico contenido, evitando la Administración incurrir en más costas.

**III.-** Para el resto del colectivo de Policías Locales que no han formulado reclamación en vía judicial, por la Sección de RETRIBUCIONES en colaboración RRHH y la Jefatura de Policía y demás Dependencias afectadas, realizarán las

actuaciones para reconocer y abonar las noches, festivos, sábados y domingos durante las vacaciones.

**2.2.- I.- DEMANDA.-** En el Juzgado de lo Social Nº 1 de León, se han tramitado los autos, por los trámites *del proceso especial de conflictos colectivos*, registrados con el número 0249/2020 y acumulado (CCO 257/2020 de este Juzgado de lo Social nº 1), que versan sobre ***expediente de regulación temporal de empleo (suspensión de contratos por fuerza mayor [RD Ley 8/2020])***,

El Juzgado de lo Social Nº 1 de León dictó la **Sentencia Nº 159/2020** el 3 de julio de 2020, con el siguiente **FALLO**:

“Que **DESESTIMANDO** íntegramente las demandas sobre ERTE (suspensivo por fuerza mayor) formulada por **CCOO Y UGT, A LA QUE SE ADHIRIÓ EL SINDICATO CSIF Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE ALESA**, contra **LA EMPRESA AUTOBUSES URBANOS DE LEÓN, S.A. (ALESA) Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, debo **ABSOLVER Y ABSUELVO** a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en este proceso laboral.

**II.- RECURSO DE SUPPLICACION.-** Contra esta Sentencia la FEDERACION DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA DE COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES anunciaron y formalizaron Recurso de Suplicación ante el TSJCyL -Sala de lo Social. Los demandados y el Letrado que suscribe impugnaron este recurso. Se tramitó con el **Nº 1844/2020**.

Con fecha 21 de enero de 2021, recibida al día siguiente por LexNet, la sala dicta Sentencia Nº 91/2021 con el siguiente **FALLO**:

“**Que debemos desestimar y desestimamos** los recursos de Suplicación interpuestos por U.G.T Y CCOO contra sentencia del Juzgado de lo Social núm. Uno de León de fecha 3.07.2020 (autos de conflicto colectivo 249/2020), seguidos a instancia de precitados sindicatos contra AUTOBUSES URBANOS DE LEON (ALESA), COMITÉ DE EMPRESA DE LA MISMA, CSIF y AYUNTAMIENTO DE LEON, **y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia. Sin costas.**

**EJECUCION.-** Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Sentencias 159/2020 del Juzgado de lo Social nº 1 de León y la Nº 91/2021 del TSJCyL, del, para su conocimiento, y llevarlas a puro y debido efecto al amparo de los arts. 103 y ss. de la LJCA, a cuyo fin se remite fotocopia al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSO HUMANOS, así como al Área de Secretaría –Servicio de Contratación para su archivo, por no ser necesaria actuación administrativa alguna, en este momento.

**2.3.- D.\*\*\*\*\*** , funcionario, perteneciente al Cuerpo de Extinción de Incendios, presentó “DEMANDA en materia de INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA o subsidiariamente TOTAL derivada de ACCIDENTE DE TRABAJO”,

Celebrado el juicio, el Juzgado dictó Sentencia Nº 62/2021 el 3 de febrero de 2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

*“Que, previa desestimación de la pretensión principal de la demanda, y **ESTIMANDO** en lo necesario la pretensión subsidiaria de la demanda, formulada por\*\*\*\*\* , contra **EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA MUTUA IBERMUTUA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, debo **DECLARAR Y DECLARO** que el demandante se halla afecta de **incapacidad permanente total para su profesión habitual de bombero, derivada de accidente de trabajo**, y **CONDENO** a los **DEMANDADOS, DENTRO DE SU RESPECTIVA RESPONSABILIDAD**, a que le abonen la prestación económica correspondiente en la cuantía del 75% de su base reguladora de tres mil cuarenta y cinco euros y setenta céntimos de euro (3.045,70 €) mensuales, en doce pagas mensuales al año, con las mejoras y revalorizaciones que procedan, efectos desde el 2 de enero de 2018 y posibilidad de revisión en cualquier momento; condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias derivadas de la misma; todo ello sin perjuicio de la regularización económica que proceda como consecuencia de lo declarado por las resoluciones del INSS-León de 2 de enero de 2018, dado el cambio de la contingencia determinante de la incapacidad permanente absoluta allí declarada.”*

**2.4.- D.\*\*\*\*\*** , laboral, , el día 30 de julio de 2018 inició un proceso de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral.

El juicio estaba fijado para el día 22 de julio de 2020. El día 15 anterior, a través de LexNet, se recibió, en la Asesoría Jurídica, **Decreto Nº 214/2020** del Juzgado con la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

**“Acuerdo:**

-Tener por **desistido** a \*\*\*\*\* de su demanda frente a AYUNTAMIENTO DE LEON, IBERMUTUAMUR, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dejando sin efecto el señalamiento del juicio acordado para el 22/07/20, a las 9:50 horas.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.”

**2.5.-** Se ha recibido, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 1 de León, Auto 127/2020, de 28 de diciembre, dictado en el recurso contencioso-administrativo n° 166/2019.

El Auto 127/2020, de 28 de diciembre, (que es firme por Diligencia de Ordenación de 29/01/2021) tiene la siguiente **PARTE DISPOSITIVA**:

**ACUERDO:**

- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. \*\*\*\*\* en representación de los recurrentes D. \*\*\*\*\*y trece más, contra AYUNTAMIENTO DE LEON sobre ACUERDO DEL PLENO-BOP 22 ABRIL 2019. No obstante, se admitirá el escrito de demanda, y producirá sus efectos legales, si se presentare dentro del día en que se notifique el auto.

**2.6.- I.-** Del Juzgado Contencioso-Administrativo de León N° 3 de los de León, se han recibido las SENTENCIAS dictadas en los distintos procedimientos Contencioso-Administrativos que se relacionan,

La relación es la siguiente: JCA N° 3 DE LEON

Expte AJ	P.A.	Sentencia	Fecha
071/2020	115/2020	171/2020	09/12/2020
072/2020	118/2020	176/2020	10/12/2020
075/2020	108/2020	175/2020	10/12/2020
093/2020	107/2020	169/2020	09/12/2020
094/2020	113/2020	172/2020	09/12/2020
095/2020	114/2020	168/2020	09/12/2020

Los fallos dictados en las distintas Sentencias son los siguientes:

**Procedimiento Abreviado 115/2020**

**FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, Sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la*

*reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

#### **Procedimiento Abreviado 118/2020**

##### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por\*\*\*\*\* , contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

#### **Procedimiento Abreviado 108/2020**

##### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

#### **Procedimiento Abreviado 107/2020**

##### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\* contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el*

*AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

#### **Procedimiento Abreviado 113/2020**

##### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por\*\*\*\*\* , contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

#### **Procedimiento Abreviado 114/2020**

##### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por \*\*\*\*\*contra la DESESTIMACIÓN POR SILENCIO de la SOLICITUD formulada el 22-02-2019, sobre DERECHO Y CANTIDAD (Abono en Vacaciones de Noches, sábados, Festivos y Nocturnidad), ante el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, actuación administrativa que anulo y dejó sin efecto, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, reconozco el derecho del actor a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente las cantidades correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa, con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación. Con imposición de costas a la demandada, con el límite fijado en esta sentencia.”*

II.- Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la JGL que han presentado la misma reclamación los siguientes empleados municipales en el JCA 3 de León, habiéndose solicitado la suspensión de los juicios para que la Corporación conociese el criterio judicial y actuase en consecuencia:

Expte. AJ	PA
076/2020	110/2020
086/2020	112/2020
087/2020	111/2020

Proponemos que la JGL acuerde abonar en idénticas condiciones a la resuelta en las sentencias citadas en el nº I, a la mayor brevedad posible, las cantidades procedentes, con la finalidad de que no se dicten sentencias de idéntico contenido, evitando la Administración incurrir en más costas.

III.- Para el resto del colectivo de Policías Locales que no han formulado reclamación en vía judicial, por la Sección de RETRIBUCIONES en colaboración RRHH y la Jefatura de Policía y demás Dependencias afectadas, realizarán las actuaciones para reconocer y abonar las noches, festivos, sábados y domingos durante las vacaciones.

2.7.- I.- Del Juzgado Contencioso-Administrativo de León Nº 1 de los de León, se han recibido las SENTENCIAS dictadas en los distintos procedimientos Contencioso-Administrativos que se relacionan,

La relación es la siguiente: JCA Nº 1 DE LEON

Expte AJ	P.A.	Sentencia	Fecha
074/2020	108/2020	02/2021	04/01/2021
077/2020	115/2020	12/2021	11/01/2021
078/2020	109/2020	03/2021	04/01/2021
079/2020	110/2020	04/2021	04/01/2021
097/2020	103/2020	01/2021	04/01/2021
098/2020	104/2020	10/2021	11/01/2021
099/2020	107/2020	11/2021	11/01/2021

Los fallos dictados en las distintas Sentencias son los siguientes:

**Procedimiento Abreviado Nº 108/2020**  
**FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de \*\*\*\*\* , contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de*



febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

Por **Auto de fecha 2 de febrero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

*“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 596,02 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso”.*

#### **Procedimiento Abreviado Nº 115/2020**

#### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.*

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a*

*la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

El Auto resolviendo la petición de aclaración de esta sentencia, está pendiente de dictar. Su parte dispositiva no afectará a la ejecución, al igual que pasa con los demás Autos.

### **Procedimiento Abreviado Nº 109/2020**

#### **FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D.\*\*\*\*\* , en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.*

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

Por **Auto de fecha 21 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

*“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 1274,94 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros*

a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasan por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”

**Procedimiento Abreviado Nº 110 /2020**

**FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D.\*\*\*\*\* , en nombre y representación de D.\*\*\*\*\* , contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 15 de febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.*

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

Por **Auto de fecha 21 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice

*“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 1.179,61 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasan por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”*

**Procedimiento Abreviado Nº 103/2020****FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en Vacaciones de Noches, Sábados, Festivos y Nocturnidad), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.*

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

Por **Auto de fecha 21 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

*“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 933,41 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”*

**Procedimiento Abreviado Nº 104/2020****FALLO:**

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de febrero*

de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.

Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.

Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.

Contra esta Sentencia no cabe recurso.”

Por **Auto de fecha 21 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 610,30 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”

**Procedimiento Abreviado Nº 107/2020**  
**FALLO:**

“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado D.\*\*\*\*\*, en nombre y representación de \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud presentada por el actor el 22 de febrero de 2019 sobre derecho y cantidad (Abono en vacaciones de noches, sábados y festivos), acto que se anula y deja sin efecto por no ser conforme a derecho.

Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a

*la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

Por **Auto de fecha 29 de enero de 2021** se resolvió escrito de solicitud de aclaración de sentencia, cuya **PARTE DISPOSITIVA** dice:

*“Acuerdo completar la sentencia dictada, fijando la cuantía del procedimiento en la cantidad de 208,54 euros. No ha lugar a su rectificación en ningún otro extremo con la única salvedad de aclarar que la cantidad de 700 euros a la que se alude en el Fallo de dicha sentencia supone la fijación de un límite máximo que las costas no pueden superar, pero ello no impide que las costas se tasen por debajo de dicha cantidad o que, en definitiva, resulten inferiores a dicho límite.*

*Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.”*

**II.-** Al mismo tiempo se pone en conocimiento de la JGL que han presentado la misma reclamación los siguientes empleados municipales en el JCA1 de León, habiéndose solicitado la suspensión de los juicios para que la Corporación conociese el criterio judicial y actuase en consecuencia:

Expte. AJ	PA
083/2020	105/2020
084/2020	106/2020
091/2020	111/2020

Proponemos que la JGL acuerde abonar en idénticas condiciones a la resuelta en las sentencias citadas en el nº I, a la mayor brevedad posible las cantidades procedentes, con la finalidad de que no se dicten sentencias de idéntico contenido, evitando la Administración incurrir en más costas.

**III.-** Para el resto del colectivo de Policías Locales que no han formulado reclamación en vía judicial, por la Sección de RETRIBUCIONES en colaboración RRHH y la Jefatura de Policía y demás Dependencias afectadas, realizarán las actuaciones para reconocer y abonar las noches, festivos, sábados y domingos durante las vacaciones.

**2.8.-** Del Juzgado Contencioso-Administrativo de León Nº 1 de los de León, se ha recibido la SENTENCIA Nº 20/2021, de 18 de enero de 2021, que tiene el carácter de firme, dictada en el procedimiento Contencioso-Administrativos Nº 74/2020,

La sentencia contiene el siguiente **FALLO**:

*“Estimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la Letrada Dña. \*\*\*\*\* , en nombre y representación de D. \*\*\*\*\* contra la desestimación presunta de la solicitud formulada el 28 de junio de 2019 por el recurrente, D. \*\*\*\*\* , con reconocimiento del derecho a percibir en la remuneración del periodo de vacaciones, el “pluses de sábados, domingos y festivos” y el “plus de localización y/o disponibilidad”, tomando como referencia la media mensual percibida por tales conceptos durante los doce meses anteriores y condeno al AYUNTAMIENTO DE LEÓN a abonar al actor las cantidades (atrasos) adeudados por dichos conceptos durante los cuatro años anteriores a la reclamación en vía administrativa, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de la reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Se reconoce al actor el derecho a percibir en la remuneración por el período de vacaciones anuales los conceptos de noches, sábados, domingos y festivos tomando como referencia la media mensual percibida, por tales conceptos, durante los doce meses anteriores, condenando al Ayuntamiento demandado a satisfacer al recurrente los atrasos correspondientes a los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa (la fijación de la cantidad concreta queda relegada al trámite de ejecución de sentencia) y con abono de intereses legales devengados desde la fecha de dicha reclamación, así como a continuar con dicho abono en los sucesivos períodos vacacionales, en tanto en cuanto permanezcan inalteradas las circunstancias consideradas y constatadas en esta resolución.*

*Las costas se imponen a la parte demandada, con el límite de 700 euros.*

*Contra esta Sentencia no cabe recurso.”*

**3.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS DE ALTA TENSIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por Jefe de la Sección de Gestión Energética y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 16.800,00€, IVA excluido, por los 3 años de duración del contrato, y un presupuesto de licitación anual de 6.776,00€, 21% de I.V.A incluido, (20.328,00 €, por los 3 años de contrato, 21% de I.V.A incluido).

Plazo de ejecución será de 3 años, desde la fecha del Acta de inicio del Servicio. El plazo de garantía previsto será de un año, para las sustituciones que se efectúen.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos), ponderado según la fórmula establecida en el informe de inicio del expediente.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 5 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº- 220210000574, por un importe de 6.776,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.93300.22799 (otros contratos, ascensores, incendios calefacción...)-

- nº - 220219000039, por un importe de 13.552,00 €, siendo la aplicación presupuestaria 18.93300.22799 (otros contratos, ascensores, incendios calefacción...).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:



**PRIMERO.-** Acordar la prórroga de un año en el Contrato de Servicio de terapia ocupacional de la Residencia de mayores Virgen del Camino una vez finalizado el primer año de ejecución, en favor de la Entidad ASOCIACION BELEROFONTE con CIF G-37519253, por 11.590,00 €/año exento de IVA.”

**SEGUNDO.-** Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. y recibo justificativo del pago, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al Sr. Técnico Responsable del Expediente, y a la intervención Municipal de Fondos.

**5.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.-** Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación anticipada. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por Sra. Técnico de Cohesión Social y responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado total de 46.165,20 € exento de IVA, a razón de: Lote 1- Servicios Médicos: 26.040,00 €, Lote 2 – Servicios de Fisioterapia: 20.125,20 € exento de IVA, y un presupuesto de licitación por las mismas cantidades al tratarse ambos de servicios exentos de IVA, según lo dispuesto en el art. 20.1.3º Ley 38/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el precio unitario de licitación por hora el siguiente:

Lote 1: servicio médico: precio unitario 35 €/hora, exento de IVA.

Lote 2: servicio fisioterapeuta: precio unitario 27,05 €/hora exento de IVA.

Plazo de ejecución será de 12 meses, desde la fecha del Acta de inicio del Servicio. El plazo de garantía previsto se establece durante el plazo de duración del contrato.

La valoración será por criterios económicos (100 puntos). La mayor puntuación la obtendrá el licitador que presente el mayor importe de baja, sobre el

precio unitario de licitación, exento de IVA. La oferta que no realice baja, tendrá cero puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Consta documento contable de reserva de crédito R.C. de fecha 5 de febrero de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº- 220210000598, por un importe de 46.165,20 €, siendo la aplicación presupuestaria 21.3111.22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profes.)

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

**6.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, VESTUARIO Y CALZADO PARA VARIOS SERVICIOS MUNICIPALES.-** Visto el Expte. CON2019050 (GESTDOC 6890/2019), deberá adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Acordar la única prórroga anual del los contratos referidos en los antecedentes en los siguientes términos:

- LOTE 1: EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y ROPA DE TRABAJO

- Empresa contratada: “Suministros Industriales Bello, S.A.” SUMIBESA, con C.I.F. A24082786.

- Duración de la prórroga: un año, de 21 de febrero de 2021 a 20 de febrero de 2022.

- Importe de la prórroga: 160.768,71 € (sin I.V.A.), al que se le añadirán 33.761,43 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de 194.530,14 € con IVA, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- LOTE 2: ROPA Y CALZADO DE TIPO DEPORTIVO

- Empresa contratada: “Suministros Industriales Bello, S.A.” SUMIBESA, con C.I.F. A24082786.

- Duración de la prórroga: un año, de 21 de febrero de 2021 a 20 de febrero de 2022.

- Importe de la prórroga: 19.972,89 € (sin I.V.A.), al que se le añadirán 4.194,31 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de 24.167,20 € con IVA, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- LOTE 3: ROPA Y CALZADO DE TRABAJO PARA PERSONAL DEL TIPO: SANITARIO, EDUCACIÓN INFANTIL, DOCENTE, ARCHIVO, LIMPIEZA Y COCINA

- Empresa contratada: “Comercial Arilla, S.L.”, con C.I.F. B24030488.
- Duración de la prórroga: un año, de 21 de febrero de 2021 a 20 de febrero de 2022.

- Importe de la prórroga: 15.265,48 € (sin I.V.A.), al que se le añadirán 3.205,75 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de 18.471,23 € con IVA, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- LOTE 4: ROPA Y CALZADO DE TIPO VESTIR

- Empresa contratada: “Suministros Industriales Bello, S.A.” SUMIBESA, con C.I.F. A24082786.

- Duración de la prórroga: un año, de 21 de febrero de 2021 a 20 de febrero de 2022.

- Importe de la prórroga: 18.743,62 € (sin I.V.A.), al que se le añadirán 3.936,16 € correspondientes al IVA al tipo 21%, siendo el importe total de 22.679,78 € con IVA, con los precios unitarios indicados en su oferta económica, facturándose sólo las unidades efectivamente suministradas, pudiendo ser éstas inferiores a las cantidades máximas anuales indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** Requerir a los adjudicatarios la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de León, así como la confirmación de la persona apoderada que debe firmar la oportuna Adenda. No es necesaria la ampliación de la garantía, ya que en el contrato inicial se depositó por el total de los seis años de contrato.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a Suministros Industriales Bello, S.A.” SUMIBESA, a Comercial Arilla, S.L., al Responsable del Contrato y a la Intervención Municipal de Fondos.

**Abandona la sala/videoconferencia, Concejal Delegado de Desarrollo Urbano.**

**7.- APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DEL PLAN DE LA MURALLA ROMANA DE LEÓN 2018-2019, LA ERA DEL MORO Y EL LIENZO NORTE DE LA MURALLA COLINDANTE CON ELLA: FASE 2B DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL ESPACIO LIBRE COLINDANTE CON LA MURALLA EN EL TRAMO DE LA ERA DEL MORO, DENTRO DEL ÁMBITO EDUSI NORTE (FEDER).**- Revisado el expediente SE ACUERDA la adopción del acuerdo siguiente:

**UNICO.-** Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de la Contratación del proyecto del Plan de la Muralla Romana de León 2018-2019, la Era del Moro y el lienzo norte de la muralla colindante con ella: Fase 2B de las obras de urbanización del espacio libre colindante con la muralla en el tramo de la Era del Moro, dentro del ámbito EDUSI NORTE (FEDER), procediendo al nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a D.\*\*\*\*\*.

**Entra en la sala/videoconferencia el Concejal delegado de Desarrollo Urbano.**

**8.- DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE LA CHATARRA EXISTENTE EN LOS ALMACENES MUNICIPALES DE OBRAS Y ALUMBRADO.**- Visto el expediente nº CON2021006 del Servicio de Contratación, relativo a la propuesta de declaración de efectos NO utilizables de la chatarra existente en los almacenes municipales de obras y de alumbrado.

A la vista de todo ello, y de lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de julio de 2019, modificado por Decretos de fecha 16 de julio y 25 de septiembre de 2019, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Declarar como efectos NO utilizables, la chatarra anteriormente descrita existente en los almacenes municipales de Obras y de Alumbrado, puesto que por su deterioro, depreciación y deficiente estado de conservación, resultan inaplicables a los servicios municipales a los que se encuentran adscritos o a su normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, a los efectos de proceder previa tramitación del correspondiente procedimiento por el Servicio competente, a su enajenación mediante subasta de conformidad con lo

establecido en el art. 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con la enajenación de bienes muebles.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los Técnicos municipales, Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, y Sr. Jefe de Sección de Gestión Energética.

**9.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Se acordó aprobar los informes propuestas emitidos por la Jefa de Sección de Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, cuyo contenido es el siguiente:

**9.1.- DESESTIMAR** la presentación aducida por **D. \*\*\*\*\*** (**NIF: \*\*\*363\*\*\***), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados en el vehículo Citroën C4, matrícula **\*\*\*\*\***, cuando el día 18/04/19, a las 18:55 horas, se produce la intervención del Servicio Municipal de retirada de vehículos de la vía pública mediante la grúa municipal, al haber estacionado en la Avenida Padre Isla nº 8, y existir una señal vertical portátil de estacionamiento prohibido, y ello por no quedar debidamente acreditada la relación de causalidad entre los daños irrogados y el servicio público prestado.

**9.2.- 1.- DESESTIMAR** la presentación aducida por **D. \*\*\*\*\*** Abogado, actuando en nombre y representación de la mercantil **LIBERTY SEGUROS S.A., (CIF. A-48037642)**, al carecer de responsabilidad esta Administración, al no tratarse de daños causados por cláusulas del contrato impuestas por la Administración al contratista ni de una orden directa de aquélla.

**2.- DECLARAR LA RESPONSABILIDAD** de la empresa concesionaria del Servicio Municipal de retirada de vehículos dentro del Término Municipal de León, "TALLERES LADREDA, S.L.", frente a la cual deberá dirigir su reclamación.

Y ello por cuanto, aun considerando acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado, resulta que estamos ante un servicio público, grúa municipal, objeto de gestión indirecta a través de un tercero, "Talleres Ladreda, S.L.", entidad responsable de los daños, que no siendo calificables como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración o de un vicio de proyecto deberán ser asumidos por dicha mercantil, a quien se declara responsable de los hechos y contra quien en su caso se deberá dirigir la reclamación, pues como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sala de Valladolid) de 27/05/16, "(...) *por ello aunque la prescripción no se hubiere apreciado no cabría nunca condenar a la administración por responsabilidad patrimonial, cuando en todo caso existía una concesionaria del servicio que es la que en su caso habría de responder de los*

*daños y perjuicios causados a terceros. Concesionaria que era perfectamente conocida por la actora y frente a quien no se ejercitó acción alguna que obre en autos.”*

**10.- PROPUESTA DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A., ILDEFE, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL “PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO”, PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2021.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Recursos Económicos, que cuenta con el informe favorable del Sr. Interventor General de fecha 10 de febrero de 2021, con la siguiente observación *“la contratación temporal de personal está limitada a las situaciones reguladas por la disposición adicional Vigésima apartado 3. Esta limitación afecta especialmente a la aplicación de la Cláusula cuarta del anexo”,* cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO**.- Aprobar en sus propios términos el **ACUERDO DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (ILDEFE), CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL “PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO” PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2021,** que se acompaña como documento **Anexo** a la propuesta.

El citado “Acuerdo de Encargo” se adopta por la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, por lo que el mismo se entiende adoptado por el órgano delegante.

**SEGUNDO**.- Delegar tan ampliamente como en Derecho se requiera y sea necesario, en la Concejal-Delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de León, , la representación del Ayuntamiento de León para la firma del documento en el que se formalice el encargo anteriormente aprobado.

**TERCERO**.- Notificar los anteriores acuerdos a la Sociedad Municipal “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (ILDEFE), a la Subárea de Recursos Económicos, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General, a los efectos procedentes.”

### **ANEXO**

**ACUERDO DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO “INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.” (ILDEFE), CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL “PLAN DE ATRACCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO” PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2021**

En León, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno.

De una parte, **D.\*\*\*\*\***, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE LEÓN**, con N.I.F. P-2409100A y domicilio en León, en la Avenida de Ordoño II, nº 10 de dicha Ciudad, en su condición de Concejal-Delegada de Promoción Económica de la citada Entidad Local (en adelante, el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, la Entidad Local, o el Poder Adjudicador).

Está facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de febrero de dos mil veintiuno.

De otra, **D.\*\*\*\*\***, Director-Gerente de la Sociedad Municipal **INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.** (ILDEFE), con N.I.F A-24419681 y domicilio social en León, en la Avenida de Ordoño II, nº 10, de dicha Ciudad, actuando en nombre y representación de la citada Sociedad Municipal (en adelante, el ILDEFE, la Sociedad Municipal o el Medio Propio).

Está facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada en fecha dieciocho de abril de dos mil uno, ante el Notario de León, **D.\*\*\*\*\***, con el número 1329 de su Protocolo, que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de León, Tomo 915 General, Folio 140 vto., Hoja LE-11691, Inscripción 5ª.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para formalizar el presente ACUERDO DE ENCARGO A MEDIO PROPIO, a cuyo efecto,

### **EXPONEN**

**I.** Que el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta y con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de aquéllos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados siguientes de dicho artículo 32, de manera que, si se cumplen tales condicionantes, el encargo a dicho medio propio no tendrá la consideración de contrato.

**II.** Que el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en su condición de Entidad que integra la Administración Local, forma parte del sector público con la consideración de Administración Pública, **teniendo, en consecuencia, la condición de poder adjudicador** conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3,a) de la LCSP.

**III.** Que el AYUNTAMIENTO DE LEÓN constituyó en el año 2000 la Sociedad Municipal **INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A.** (ILDEFE), con el objeto de instrumentar, a través de la misma, la consecución de los siguientes objetivos generales:

a) La gestión de las iniciativas públicas locales generadoras de riqueza, ocupación y bienestar de los ciudadanos del Municipio de León, en cuanto contribuyan al desarrollo económico y social de la Ciudad, así como la participación, juntamente con la iniciativa privada, en actuaciones

de tal naturaleza.

b) La gestión de las actuaciones del Ayuntamiento de León relacionadas con la formación profesional, la generación de empleo y la adecuación de la mano de obra a las nuevas condiciones del mercado laboral, así como su coordinación con las restantes actuaciones que, con objetivos similares, desarrollen en el Municipio de León cualesquiera otras Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de ámbito provincial, regional, nacional o europeo.

En el año 2014, el ILDEFE se transformó en una Sociedad municipal de capital íntegramente público, cuyo capital social pertenece en su totalidad al AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en la que concurren todos y cada uno de los requisitos detallados en los apartados 2, 5 y 6 del artículo 32 de la LCSP, por lo que dicha Sociedad Municipal **tiene la condición de medio propio del AYUNTAMIENTO DE LEÓN**.

**IV.** Que el AYUNTAMIENTO DE LEÓN tiene recogido en el Capítulo 4 del Estado de Gastos de su Presupuesto General para el Ejercicio 2021, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su reunión del día 29 de diciembre de 2020, el siguiente proyecto:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe (€)
15.24110.44932	Recuperación del Talento	100.000,00

Dicho proyecto pretende, mediante **la atracción y retención del Talento**, esto es, mediante la recuperación de profesionales de media o alta cualificación especialmente relacionados con los sectores más dinámicos de la economía leonesa, un doble objetivo: contribuir a la dinamización de la economía local y paliar los déficits demográficos que padece el Municipio de León; recuperando parte de ese Talento local que ha migrado hacia otros lugares de España o del Extranjero, y atrayendo nuevo Talento procedente de otros lugares, para lo cual es necesario contar con la colaboración activa de los diferentes actores económicos.

**V.** Que para llevar a efecto dicho proyecto, el AYUNTAMIENTO DE LEÓN no dispone de medios técnicos propios adecuados para la ejecución del Proyecto, pues carece de un Departamento u Oficina adecuada para ello, ya que las políticas relacionadas con el desarrollo y la promoción económica local se han gestionado, desde el año 2000, a través de la Sociedad Municipal INSTITUTO LEONÉS DE DESARROLLO ECONOMICO, FORMACIÓN Y EMPLEO, S.A. (ILDEFE).

Por dicho motivo, se estima como opción más conveniente encargar tales trabajos a dicha Sociedad Municipal que, desde el año 2014, es medio propio del Ayuntamiento de León, dado que la misma cuenta con los medios técnicos necesarios para ello y dispone de experiencia en materia de dinamización económica local, marco éste en el que tiene encaje el encargo que se quiere realizar.

**VI.** Que las razones expuestas justifican la realización y formalización del presente encargo al ILDEFE, que ha sido autorizado por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE LEÓN en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de febrero de dos mil veintiuno, en virtud de las competencias que la misma tiene delegadas por la Alcaldía-Presidencia en materia de contratación administrativa; y que es de obligada aceptación por el Medio Propio al que se realiza el encargo.



Por cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de encargo a un medio propio, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- ALCANCE Y CONTENIDO DEL ENCARGO

1. El AYUNTAMIENTO DE LEÓN encarga al medio propio ILDEFE la ejecución de las acciones que, a lo largo del Ejercicio económico 2021, tiene previsto realizar el AYUNTAMIENTO DE LEÓN para dar cumplimiento a los objetivos del “Plan de Atracción y Retención del Talento” elaborado en el año 2020, gestionando en este sentido los recursos económicos recogidos en el Presupuesto General de la Entidad Local del Ejercicio 2021 para dicha finalidad, consignados en la siguiente partida presupuestaria o en las modificaciones de ésta que se lleven a efecto manteniendo tal finalidad:

Partida Presupuestaria	Concepto	Importe (€)
15.24110.44932	Recuperación del Talento	100.000,00

Las causas que motivan tal actuación son, en principio, las siguientes:

- Según los datos del Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero (PERE) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), se constata que la población joven de España mantiene, desde 2008, un flujo migratorio negativo, siendo la franja de edad más afectada la comprendida entre los 25 y los 35 años; y, en particular, los jóvenes que, habiendo finalizado sus estudios, no encuentran en su entorno ofertas laborales acordes a sus conocimientos y competencias.

- En el caso de León, tanto la ciudad, como la provincia, acusan la pérdida, en la última década, de miles de empadronados que localizan su residencia en otras zonas de España (especialmente, Madrid) y en el Extranjero por falta de oportunidades laborales locales, siendo ésta una tendencia que contribuye al paulatino envejecimiento de nuestra población.

- La provincia de León es la primera emisora de las nueve provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en cuanto a personas emigradas. Se calcula que más de 16.000 leoneses (cinco al día) salieron de la provincia desde el inicio de la crisis, si bien dicho ritmo ha experimentado una reducción en los últimos años (de los 1.652 de 2015, a los 680 de 2019).

- Al tratarse de un problema que, en mayor o menor intensidad, atañe a otras provincias y ciudades españolas, esta situación ha llevado al desarrollo de iniciativas que, con mayor o menor éxito, apuestan por programas de retorno y/o atracción de talento.

- Del análisis de modelos de buenas prácticas implementados en otros territorios, se extraen algunas conclusiones que pasamos a enumerar:

1ª.- Además de motivos salariales, las personas interesadas en regresar a sus ciudades de origen, o que se plantean cambiar de residencia por motivos profesionales, tienen en cuenta a la hora de hacerlo cuestiones como: flexibilidad horaria, planes de

carrera profesional o acceso a formación especializada.

2ª.- Las ayudas directas a empresas para la contratación de emigrantes retornados no han sido en general efectivas.

3ª.- Madrid, incluso frente a destinos europeos, absorbe a muchos de los emigrados formados en otros lugares de España.

4ª.- Las personas que se acogen a estos programas valoran especialmente las ayudas de carácter integral que abarcan a su entorno familiar: apoyo en la integración socio-laboral e inmersión lingüística de parejas, escolarización de hijos, información y asistencia técnica sobre cuestiones fiscales y sanitarias, etc.

5ª.- En la mayoría de los casos, las ciudades hacen hincapié en atraer perfiles de cualificación alta (titulados universitarios e investigadores).

6ª.- Las iniciativas con más impacto son aquellas que involucran a diferentes segmentos sociales, abundando especialmente en una idea de “comunidad o espacio común”, donde se fomenta un compromiso de participación de diferentes agentes socioeconómicos.

7ª.- La importancia de crear una marca potente como ciudad.

8ª.- Se hace hincapié tanto en la atracción como en la retención del talento.

- En el caso de la ciudad de León se suscita otra realidad a tener en cuenta: existen empresas leonesas de sectores clave y estratégicos (especialmente asociadas al sector TIC, biotecnología y farmacia), y otras con importante potencial de crecimiento (industria agroalimentaria, turismo, salud y logística), que tienen dificultades para captar perfiles profesionales y cubrir determinadas plazas en sus plantillas.

- Es la situación descrita la que aconseja articular medidas que permitan la atracción de profesionales de media y alta cualificación que, desarrollando su actividad profesional fuera de León, manifiesten su interés en incorporarse a su mercado laboral, respondiendo a las demandas de las empresas tractoras del entorno productivo leonés.

- Igualmente, se plantea la oportunidad de frenar la salida de talento, apoyando con diferentes medidas a los perfiles más cualificados de nuestros centros universitarios, centros de investigación e institutos de formación profesional.

En consecuencia, las medidas a adoptar deberán estar enfocadas a atraer y/o retener a los profesionales de media o alta cualificación –lo que se ha venido a denominar el Talento– que quieran integrarse, permanecer o regresar al Municipio de León y su área de influencia, haciendo especial hincapié en los profesionales relacionados con los sectores más dinámicos de la economía local, al objeto de contribuir, de una parte, a la dinamización de ésta; y, de otra, a la mejora de nuestros datos demográficos básicos; contando para ello con la colaboración activa de los diversos actores socio-económicos, actuando dicho Plan como motor de impulso económico de la Ciudad.

2. Para la realización de estas tareas, el ILDEFE aportará los medios técnicos necesarios, incluyendo personal técnico experto y con contrastada experiencia.

3. El encargo que se realiza al Medio Propio no implica, en ningún caso, la atribución al ILDEFE de potestades, funciones o facultades sujetas al derecho administrativo propias del AYUNTAMIENTO DE LEON.

### **SEGUNDA**.- FORMA DE PRESTAR EL ENCARGO

1. El ILDEFE ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal que utilice en la realización del encargo, ejerciendo respecto del mismo todos los poderes de dirección y disciplinarios derivados de la normativa laboral en vigor, quedando obligado a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo que sean de aplicación en cada momento.

2. Los lugares para la realización de los trabajos objeto del encargo serán los centros de trabajo del ILDEFE.

### **TERCERA**.- PLAZO DEL ENCARGO

El plazo de duración del presente encargo se extenderá hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, sin posibilidad de prórroga del mismo.

No obstante lo anterior, el ILDEFE dispondrá hasta el día 31 de marzo de dos mil veintidós para finalizar las prestaciones que, estando incluidas en el encargo, se encuentren económicamente comprometidas a la fecha de finalización del mismo y estén en fase de ejecución.

### **CUARTA**.- PRECIO DEL ENCARGO

1. El ILDEFE percibirá por los trabajos y demás prestaciones objeto de este encargo las contraprestaciones que se contienen en el siguiente Cuadro de Tarifas:

#### A) Personal del ILDEFE

<b>Participación del personal del ILDEFE</b>	<b>Precio medio/hora (en €, IVA excluido)</b>
Participación de personal con título superior	31,18
Participación de personal con título medio	24,67
Participación de personal con título de Bachiller o Formación Profesional	15,99

Las Tarifas del apartado A) anterior solamente serán de aplicación en el supuesto de que el ILDEFE estime conveniente la contratación de nuevos trabajadores para la realización de este contrato, pues de no ser así, el ILDEFE no debería repercutir coste alguno al Ayuntamiento de León por la elaboración del Plan que se le encarga, ya que el coste total de su Plantilla actual viene cubierto mediante la Tarifa que actualmente hace efectiva el Ayuntamiento de León y que éste tiene consignada en la partida presupuestaria 15.24110.44921 de su Presupuesto General del Ejercicio 2021, en cuantía de 897.180,00 euros.

#### B) Otras Unidades incluidas en el Encargo

Denominación de las Unidades que se encargan	Nº de Uds.	Tarifa máxima por Ud. (en €, IVA excluido)
- Actualización de la Plataforma Virtual y nuevos contenidos	1	4.000,00
- Intensificación del Plan de Difusión, Comunicación y Captación de Talento	1	4.500,00
- Intermediación laboral con talentos	1	30.500,00
- Revisión del Servicio de Recolocación	1	400,00
- Programa de fidelización de talentos	1	3.600,00
- Convenio ILDEFE-ULE	1	22.000,00
- Acciones de sensibilización entre empresas	1	4.000,00
- Creación de un marco organizativo de participación y colaboración	1	1.500,00
- Realización de un encuentro para talentos	1	25.000,00

2. En todo caso, se establece un límite de gasto de 100.000,00 euros para este encargo, que es la dotación presupuestaria recogida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2021 para la finalidad de "Recuperación del talento", sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que puedan realizarse con la misma finalidad.

3. La contraprestación del presente encargo se percibirá por el ILDEFE previa emisión por éste de las correspondientes facturas, si así resulta procedente.

#### **QUINTA**.- RÉGIMEN JURÍDICO

Será de aplicación al presente encargo el régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula el encargo a un medio propio personificado.

#### **SEXTA**.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. El Medio Propio tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución del encargo que se le confía, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.

2. En consecuencia, el personal al servicio del ILDEFE que tenga autorización para el tratamiento de los datos personales que puedan obtenerse como consecuencia del encargo realizado a aquél por el AYUNTAMIENTO DE LEÓN, tendrá las siguientes obligaciones:

1ª) Tratará los datos personales únicamente para la finalidad objeto de este encargo y siguiendo las instrucciones documentadas del responsable. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines, ni para fines propios.

2ª) Garantizará que todas las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las normas de seguridad establecidas, teniendo a disposición del AYUNTAMIENTO DE LEÓN, en todo momento, la documentación necesaria que acredite el cumplimiento estas obligaciones.

3ª) Adoptará todas las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y estabilidad de los sistemas

utilizados y de los servicios de tratamiento (equipos informáticos, redes, periféricos, etc.), de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

4ª) Procurará que las personas autorizadas reciban una formación adecuada en materia de protección de datos.

5ª) No cederá ni facilitará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del AYUNTAMIENTO DE LEÓN en su condición de responsable del tratamiento.

6ª) Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal que esté tratando como consecuencia de este encargo, incluso después de que finalice el mismo.

7ª) Asistirá al AYUNTAMIENTO DE LEÓN al efecto de que éste pueda cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos, y, en concreto, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados (derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos).

8ª) Ayudará al AYUNTAMIENTO DE LEÓN a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado del tratamiento.

9ª) Devolverá al responsable del tratamiento, una vez finalizado el encargo, los datos de carácter personal en su poder y, si procede, los soportes donde se guarde la información.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ILDEFE, aunque éste podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades por la prestación del encargo.

10ª) Notificará al AYUNTAMIENTO DE LEÓN, sin demora injustificada, y a través de la dirección de correo electrónico que se le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

La notificación deberá, como mínimo:

a) Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) Comunicar el nombre y los datos de la persona de contacto con la que pueda obtenerse más información.

c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no fuera posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin retrasos indebidos.

3. La presente cláusula constituye el acto jurídico que vincula al encargado del tratamiento respecto del responsable del mismo, a que se refiere el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

#### **SÉPTIMA**.- SUPERVISIÓN DEL ENCARGO

La supervisión del presente encargo será realizada por la Concejal-Delegada de Promoción Económica del AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

#### **OCTAVA**.- PUBLICIDAD

Aun cuando, por la cuantía del encargo, las partes no vienen obligadas a ello, el presente Acuerdo será publicado tanto en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de León, como en el Perfil de Contratante del ILDEFE alojados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.6, en relación con el artículo 347, ambos de la LCSP.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, las partes suscriben el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad de León, en el lugar y fecha indicados, “ut supra”.

**11.- CONTRATO MENOR PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LAS DIECISIETE REPRESENTACIONES ESCÉNICAS POR STREAMING PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA MUSICAL “PREPARADAS, LISTAS...¡YAI!”.-** Se acordó aprobar el informe propuesta formulado por la Técnico Superior de la Sección de Políticas de Igualdad, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Igualdad, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 4 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- 1.- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.
- 2.- Documento contable RC, por el importe de **6.732 €** (Nº de Operación: **AY/2021 – 220210000396**).
- 3.- Solicitud de MINIMO tres ofertas, y acreditación de las recibidas para contratos menores de 3.000 € o invitación cursada y publicada en perfil del contratante y acreditación de las recibidas para contratos iguales o mayores a 3.000 €. **No Se**

han solicitado 3 ofertas, puesto que la actuación teatral/musical es exclusiva y solo puede ser realizada por la Compañía que a continuación se relaciona, por lo que queda acreditada la no conveniencia de promover concurrencia y no procede anuncio en el perfil del contratante dando cumplimiento al artículo 25.1 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre y a lo dispuesto en la a la Base 50 de Ejecución presupuestaria de 2020. El espectáculo es puesto en escena únicamente por la compañía a la que se hace referencia a continuación: compañía \*\*\*\*\* NIF Nº 25\*\*\*\*\*7Z EL TERRAL TEATRO para llevar a cabo la obra “PREPARADAS, LISTAS...¡YA!”.

4.-Informe Jurídico de la Técnica del Departamento, con propuesta de adjudicación para el contrato Expte. nº 2401/2021 a favor de \*\*\*\*\*con NIF 25\*\*\*\*\*7Z DEL TERRAL TEATRO en cuantía de 6.732,00 € IVA incluido para la puesta en escena de las 17 representaciones POR STREAMING de la obra musical “PREPARADAS, LISTAS... ¡YA!”.

PROPUESTAS PRESENTADA		
OFERTA Nº	OFERENTE	PRECIO OFERTADO
1º	*****con NIF 25*****7Z DEL TERRAL TEATRO	6.732 € IVA incluido

A la vista de lo dispuesto anteriormente y previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal y en aplicación de las atribuciones conferidas en virtud de la Delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia en Decreto de fecha 12 de julio de 2019, ratificado en Pleno Municipal en fecha 24 de julio de 2019, se propone al adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO-** Aprobar la realización de la ACTUACIÓN MUSICAL/TEATRAL DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DIRIGIDA AL ALUMNADO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA con la obra ¡PREPARADAS, LISTAS...¡YA!, que se representarán por Streaming y con posterior debate del 1 al 5 de marzo y del 9 al 12 del mismo mes.

**SEGUNDO-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local que dichas ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD se realizarán con cargo a la financiación concedida por los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género) para el desarrollo de nuevas /ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales.

**TERCERO.- Adjudicar** la contratación de la actuación a la siguiente entidad:

- \*\*\*\*\* con NIF 25\*\*\*\*\*7Z DEL TERRAL TEATRO para la puesta en escena de las 17 representaciones POR STREAMING de la obra musical “PREPARADAS, LISTAS... ¡YA!” en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de 6.732,00 € IVA

**incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación.

**CUARTO.** - Autorizar y disponer el gasto expuesto en el apartado anterior, a favor de la entidad relacionada y por el importe señalado.

**QUINTO-** Se ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que la entidad propuesta como adjudicataria no se encuentra en situación de exclusión.

**12.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LAS CONCEJALÍAS DE BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES, AÑO 2021, EXTENSIBLE A LAS ANUALIDADES 2022 Y 2023.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala delegada de Bienestar Social y Juventud, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 5 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

“Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social correspondiente al ejercicio 2021 unido al presente acuerdo como anexo. El presente Plan Estratégico de Subvenciones, se extiende para los años 2022 y 2023 salvo que concurran causas que así lo impidan, como la modificación o anulación de alguna de las líneas de subvenciones incluidas en el mismo”.

## ANEXO

### PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL Y CONCEJALIA DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE LEON. 2021-2023

PREAMBULO.
------------

El Plan estratégico de subvenciones de la Concejalía de Bienestar Social se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1. de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo, deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre establece que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.



La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Concejalía de Bienestar Social para el periodo comprendido entre el 2021-2023 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Art.3. El plan estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, la previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

#### CAPITULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

Art.4. El Ayuntamiento de León, a través de las Concejalías de Bienestar Social y de Mayores, concederá subvenciones a favor de Entidades y/o Asociaciones sin ánimo de lucro para fomentar la intervención social en el municipio de León con personas y sectores vulnerables o en riesgo de exclusión social, personas mayores, así como la intervención para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad, la promoción de la salud y de hábitos de vida saludable, y por último la mejora de las condiciones de vida en los países más desfavorecidos. Así mismo está prevista la convocatoria de Premios cuyo objetivo es la sensibilización social en el ámbito de la discapacidad y la inclusión social , así como el fomento de la participación, especialmente de las personas mayores.

Art. 5. Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son los siguientes:

- Línea estratégica 1. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social.

- Línea estratégica 2. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades para proyectos de cooperación internacional al desarrollo.
- Línea estratégica 3. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades para proyectos de fomento de la integración laboral de personas con discapacidad.
- Línea estratégica 4. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de fomento de la salud y hábitos saludables.
- Línea estratégica 5. Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidos a personas mayores.
- Línea estratégica 6. Premios: Premios discapacidad, Premios programas de actuación para la infancia, Premios Actividades Personas Mayores.

<p><b>CAPITULO III. SUBVENCIONES CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL. CONCEJALIA DE MAYORES</b></p>
--

La Concejalía de Bienestar Social establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

**LINEA ESTRATEGICA 1. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS EN MATERIA DE ACCION SOCIAL.**

La actividad de fomento en materia de acción social, desarrollada por el Ayuntamiento de León, se encuadra dentro del ámbito del art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; de los art. 25.1.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y del artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en los que se dispone:

Art.72 LRBRL: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)”.

Art.25.2e) LRBRL: El municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias... “La evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Art.26.1c): Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:.....c) En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, (.....) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (.....).

Art.23 RS: “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”.

Esta forma de intervención en la esfera privada tiene una especial consideración en materia de acción social. *Así, la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León, Ley 16/2010, de 20 de diciembre, en su art.86 reconoce la participación de las entidades*

*privadas sin ánimo de lucro en el sistema de Servicios Sociales de la comunidad, e insta a todas las administraciones de su ámbito a promover su actuación.*

### **1. Objetivos y efectos pretendidos:**

- Fomentar la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para la promoción de proyectos de intervención con personas y sectores en riesgo de exclusión social.
- Contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable.
- Fomentar el asociacionismo y la participación social.

### **2. Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 130.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía para el 2021.

### **3. Plan de acción.**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que entre sus fines contemplen la realización de actividades, servicios y/o programas de carácter social.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de fomentar la ejecución de proyectos y servicios de carácter preventivo, asistencial y/o promocional desarrollados por entidades sin ánimo de lucro; siempre y cuando estén dirigidos a las personas residentes en el municipio de León.
- Los Proyectos presentados por las Entidades participantes deben incluir para su valoración:
  - Calidad Técnica y Metodológica del proyecto.
  - Déficit de actividades análogas en el Ayuntamiento de León.
  - Complementariedad con los servicios municipales
  - El número de beneficiarios potenciales y repercusión social del proyecto.
  - Trayectoria de la Entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.

## **LINEA ESTRATEGICA 2. PROYECTOS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO.**

La actividad de fomento en materia de cooperación al desarrollo, que se desarrolla por el Ayuntamiento de León, se enmarca dentro del ámbito de la Ley 9/2006 de 10 de octubre de cooperación al desarrollo de Castilla y León, el art.22.2 a) reconoce a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla y León la condición de agentes de cooperación al desarrollo.

El Art 3.3. de la citada Ley, establece que “Los principios, objetivos y prioridades establecidos en la presente Ley, así como las directrices básicas fijadas por la

planificación regional en esta materia, informarán las actuaciones de cooperación al desarrollo que impulsen o lleven a cabo los agentes de cooperación al desarrollo y, especialmente, las Entidades Locales de Castilla y León, sin perjuicio de su autonomía en el ejercicio de las competencias que les son propias.”

Por último, el Ayuntamiento de León, asume el compromiso de la Corporación con las actuaciones de cooperación al desarrollo, de forma indirecta, mediante la convocatoria de subvenciones a ONGD en las que se determinará el destino de las ayudas de acuerdo al principio de concentración de la ayuda y teniendo en cuenta una serie de prioridades estratégicas, sectoriales y geográficas.

### **1. Objetivos y efectos pretendidos:**

- La financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo que persigan la mejora de la calidad de vida y el desarrollo humano sostenible de los países empobrecidos.
- Las acciones deben buscar un desarrollo desde el aumento de oportunidades económicas de las posibilidades de participación democrático y equitativo que sean una alternativa real justa y posible al modelo de desarrollo imperante.

### **2. Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 22.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía para el 2021.

### **3. Plan de acción.**

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo domicilio social esté en el municipio de León y justifiquen de forma fehaciente que éste es su ámbito de actuación. Deben además estar inscritas en el registro de Agentes para la cooperación al desarrollo de Castilla y León. Entre sus fines institucionales deben constar de forma expresa la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo, los derechos Humanos y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de fomentar el desarrollo de proyectos para mejorar las condiciones de vida, el aumento de las capacidades y libertades, desde la propia cultura y en el marco de los derechos humanos.
- Los proyectos presentados deberán contemplar una serie de requisitos:
  - Realizarse a través de un socio local sin ánimo de lucro en el país objeto de desarrollo del programa.
  - Presentar viabilidad económica, social y administrativa que permita su continuidad.
- Los proyectos deben contemplar para su valoración:
  - Actuaciones que fortalezcan el tejido asociativo, los movimientos sociales y las instituciones o entidades locales de la población de destino.
  - Fomento del comercio justo o soberanía alimentaria.
  - La trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características.

- Participación en el proyecto de la población local.
- Calidad técnica y metodológica del proyecto.

### **LINEA ESTRATEGICA 3. PROYECTOS DE FOMENTO DE LA INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

La actividad de fomento de actuaciones en relación con la discapacidad que se desarrollan por el Ayuntamiento de León, se enmarcan en lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social que dispone en su art. 7 lo siguiente: “Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico. Para hacer efectivo este derecho de igualdad, las Administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.”

Añadir que la Ley 2/2013 de 15 de mayo de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de Castilla y León establece como uno de sus principios rectores la colaboración, coordinación y cooperación entre los diversos sistemas de protección social en los distintos ámbitos de competencia territorial, así como con las entidades privadas que desarrollan actuaciones para la atención y promoción de las personas con discapacidad. Los poderes públicos garantizarán el pleno ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad y en especial, el derecho a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos y el derecho de participación y la inclusión plena y efectiva de la sociedad.

#### **1. Objetivos y efectos pretendidos:**

Fomentar la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que favorezcan la integración sociolaboral de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

Consolidar proyectos sociales de carácter estable en las Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que trabajan en este ámbito.

#### **2. Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 15.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía para el 2021.

#### **3. Plan de acción.**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que tengan como una de sus finalidades la atención, educación, promoción e inserción de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de fomentar la ejecución de proyectos y servicios encaminados a la integración sociolaboral de personas con discapacidad desarrollados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

- Los Proyectos presentados por las Entidades participantes deben contemplar para su valoración:
  - Actuaciones de prospección en el mercado laboral.
  - Estructura del área de empleo de la Entidad.
  - Déficit de actuaciones análogas en la programación municipal.
  - Calidad Técnica y Metodológica del proyecto.
  - Trayectoria de la Entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.

#### **LINEA ESTRATEGICA 4. PROYECTOS Y ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y HÁBITOS SALUDABLES.**

La actividad de promoción de actuaciones en materia de promoción de la salud, desarrollada por el Ayuntamiento de León, se encuadra dentro del ámbito del art.72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y del art. 5 de la ley 33/2011 de 4 de octubre, General de la salud pública en los que se dispone:

Art.72 LRBRL: “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)”.

Art.5 Ley General Salud Pública: “Los ciudadanos, directamente o a través de las organizaciones en que se agrupen o que representen, tienen derecho a la participación efectiva en las actuaciones de salud pública. Las Administraciones públicas competentes establecerán los cauces concretos que permitan hacer efectivo ese derecho.”

Añadir que el Ayuntamiento de León, por acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2009, se adhiere a la Red Española de Ciudades Saludables. Entre los compromisos adquiridos por las ciudades que forman parte de esta organización, hay que destacar los siguientes:

- Formulación de políticas municipales saludables en los distintos ámbitos sectoriales.
- Creación de entornos físicos y sociales saludables.
- Refuerzo a la acción comunitaria, promoviendo la participación pública.
- Apoyo a las personas para desarrollar su habilidad para mantener y mejorar su salud.
- Reorientación de los servicios de atención sanitaria con el objetivo de promover la salud.

##### **1. Objetivos y efectos pretendidos:**

- Promover la ejecución de proyectos y servicios desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para el fomento de acciones y actuaciones en materia de protección, promoción de la salud y fomento de hábitos de vida saludable y prevención de enfermedades.
- Contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable.

- Fomentar el asociacionismo y la participación social.

## **2. Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 50.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía para el 2021.

## **3. Plan de acción.**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que entre sus fines se incluya el desarrollo de actividades relacionadas con el ámbito de la salud.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de fomentar la ejecución de proyectos y actividades en materia de promoción de la salud de carácter preventivo, asistencial, promocional, y/o rehabilitador desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro en el municipio de León.
- Los Proyectos presentados por las Entidades participantes deben incluir para su valoración:
  - Calidad Técnica y metodológica del proyecto.
  - Innovación del proyecto e inexistencia de programas similares en el municipio.
  - Trayectoria de la entidad y experiencia en proyectos de similares características en el municipio de León.
  - Impacto sobre la población beneficiaria y repercusión social del proyecto.
  - Programas cuyos objetivos estén dirigidos a desarrollar la autonomía personal.

La Concejalía de Mayores establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico la siguiente línea de subvención:

### **LINEA ESTRATEGICA 5 DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES PARA PERSONAS MAYORES.**

La Ley 5/2003 de 3 de abril de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León, tiene como objetivo, entre otros, promover las condiciones precisas para que las personas mayores lleven una vida autónoma, facilitando los medios para desarrollar sus potencialidades. Uno de los principios rectores definidos en esta ley es la cooperación, colaboración y coordinación entre las administraciones públicas y de éstas con las entidades privadas que desarrollen actuaciones para la atención a las personas mayores.

La Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León garantiza la coordinación entre las administraciones públicas de Castilla y León con competencias en la materia de servicios sociales y entre éstas y la iniciativa social privada, al objeto de promover la colaboración y cooperación ordenadas.

El Ayuntamiento de León forma parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, proyecto promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) dirigida a municipios de todo el mundo para facilitar la creación de entornos y servicios locales que promueven y facilitan un envejecimiento activo y saludable para todas las personas.

La Estrategia de prevención de la dependencia para las personas mayores y de promoción del envejecimiento activo, en Castilla y León (2017-2021), está sustentada en un conjunto de principios rectores, entre ellos, la participación, principio troncal en el marco conceptual del envejecimiento activo y se aleja de concepciones tradicionales del envejecimiento, asociada a pasividad y ausencia de rol social y supone el reconocimiento y el derecho a que las personas sean protagonistas en la construcción de la sociedad en la que viven. Lleva implícita la obligación de que las personas sean consultadas y su criterio se tenga en cuenta. Una de las actuaciones previstas en esta estrategia es visibilizar las acciones de colaboración social realizadas por las personas mayores, tanto en el ámbito familiar, a través de la transferencia de cuidados y atenciones, como en el comunitario, participando en movimientos vecinales, o en redes asociativas unidas por el bien común.

### **1. Objetivos y efectos pretendidos**

- Promover la ejecución de proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro para el fomento de actuaciones dirigidos a las personas mayores del municipio.
- Contribuir a la consolidación de proyectos que requieran de una financiación estable.
- Fomentar el asociacionismo y la participación social.

### **2. Costes previsibles y fuentes de financiación:**

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 5.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social para el 2021.

### **3. Plan de acción.**

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan su domicilio social en el municipio de León y que entre sus fines estatutarios se encuentre la realización de actividades relacionadas con el fomento de actuaciones para personas mayores.
- Las subvenciones tendrán como finalidad el desarrollo de proyectos y actividades de carácter social, cultural y de promoción de la vida asociativa teniendo en cuenta las características del colectivo al que se dirige: Personas mayores del municipio de León.

-La valoración de las solicitudes se realizará utilizando el procedimiento de concurrencia **NO competitiva**. Fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultarán adjudicatarias todas las entidades solicitantes en función del cumplimiento de los requisitos hasta agotar el Crédito Presupuestario para su financiación, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

La Concejalía de Bienestar Social y la Concejalía de Mayores establecerán durante el periodo de vigencia del plan estratégico la siguiente línea correspondiente a Premios:

### **LINEA ESTRATEGICA 6: PREMIOS.**



La disposición adicional Décima de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones dispone que Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

#### 6.1. PREMIOS DISCAPACIDAD:

- **Objetivos y efectos pretendidos:** Concienciar de las buenas prácticas hacia las personas con discapacidad.
- **Costes previsibles y fuentes de financiación:** Los costes directos asociados a este premio ascenderían a 1.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social para el 2021.
- **Plan de acción:** Convocatoria anual del premio en régimen de concurrencia competitiva. Los requisitos serán contemplados en las Bases Regulatoras de dicha convocatoria.

#### 6.2. PREMIOS PROGRAMAS DE ACTUACION PARA LA INFANCIA.

- **Objetivos y efectos pretendidos:** Sensibilización de los derechos de la Infancia. Fomento de la participación.
- **Costes previsibles y fuentes de financiación:** Los costes directos asociados a este premio ascenderían a 1.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía de Bienestar Social para el 2021.
- **Plan de acción:** Convocatoria anual del premio en régimen de concurrencia competitiva. Los requisitos serán contemplados en las Bases Regulatoras de dicha convocatoria.

#### 6.3. PREMIOS PERSONAS MAYORES.

- **Objetivos y efectos pretendidos:** Mejorar la imagen social y romper con los estereotipos asociados a la vejez. Poner en valor la figura de las personas mayores, aproximando distintas etapas del ciclo vital muy diferenciadas en experiencias y valores.
- **Costes previsibles y fuentes de financiación:** Los costes directos asociados a este premio ascenderían a 1.000 €. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía de Mayores para el 2021.
- **Plan de acción:** Convocatoria anual del premio en régimen de concurrencia competitiva. Los requisitos serán contemplados en las Bases Regulatoras de dicha convocatoria.

### CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación aplicable.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Concejalía de Bienestar Social. Se elaborará con las siguientes especificaciones:
  - Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro.
  - Conclusiones o valoración global.

Se podrá diseñar un sistema de indicadores para la realización del seguimiento del Plan”.

**13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DEL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2021.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**PRIMERO.- Autorizar la suscripción del Convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, correspondiente a la **Programación de la Red de Teatros del primer semestre del año 2021**, en los términos señalados en el documento ‘Convenio’ adjunto.

**SEGUNDO.- Aprobar la programación** que organiza el Ayuntamiento de León, correspondiente a la Red de Teatros de Castilla y León que se realizará durante el primer semestre de 2021 en el Auditorio Ciudad de León, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

<b>PROGRAMACIÓN ADULTOS</b>
<b>Día / Compañía / Obra</b>
<i>18 de febrero</i>
<b>HOJARASCA</b>
<i>‘El Jardín De Las Hespérides’</i>
<i>4 de marzo</i>
<b>CONCHA BUSTO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S.L.</b>
<i>‘Una Noche Sin Luna’</i>

17 de marzo
<b>LAS NIÑAS DE CÁDIZ</b>
<i>'El Viento Es Salvaje (Fedra Y Medea En Cádiz)'</i>
25 de marzo
<b>A66 PRODUCCIONES</b>
<i>'El Señor Ibrahim Y Las Flores Del Corán'</i>
27 de marzo
<b>LA SUBMARINA</b>
<i>'Confesiones de Don Quijote'</i>
14 de abril
<b>ADN TEATRO</b>
<i>'Días de Vino y Rosas'</i>
21 de abril
<b>ARDEN PRODUCCIONES</b>
<i>'La Invasión De Los Bárbaros'</i>
30 de abril
<b>BALLET CONTEMPORÁNEO DE BURGOS</b>
<i>'Coreógrafos Siglo XXI'</i>
6 de mayo
<b>CHÉVERE</b>
<i>'Curva España'</i>
20 de mayo
<b>BEGINNERS 2021, A.I.E.</b>
<i>'Principiantes'</i>
<b>PROGRAMACIÓN FAMILIAR</b>
<b><i>Día / Compañía / Obra</i></b>
21 de febrero
<b>TELONCILLO TEATRO</b>
<i>'Alicia'</i>
14 de marzo
<b>CIA. CIRK ABOUT IT</b>
<i>'Un Día De Cine'</i>

<i>21 de marzo</i>
<b>SPASMO TEATRO</b>
<i>‘Viaje Al Centro Del Cuerpo Humano’</i>
<i>11 de abril</i>
<b>BRAMA TEATRO CRISTINA IZO</b>
<i>‘¡Vamos A Buscar Un Monstruo! -Let S Find A Monster!’</i>
<i>18 de abril</i>
<b>TITERES DE MARIA PARRATO</b>
<i>‘Alas’</i>
<i>8 de mayo</i>
<b>TITIRIMUNDI LA CHANA TEATRO</b>
<i>‘Blancanieves’</i>
<i>9 de mayo</i>
<b>TITIRIMUNDI SOFIE KROG</b>
<i>‘Quacksalver’</i>

**TERCERO.- AUTORIZAR** un gasto **total de 41.065,10 €** (IVA incluido), distribuidos como se indica a continuación:

<b>COSTES DIRECTOS</b>	
IMPRESA	1.706,10 €
CACHÉS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN	35.159,00 €
PRODUCCIÓN (Alquiler de equipos, y otros imprevistos)	1.200,00 €
DERECHOS DE AUTOR: Estimación	3.000,00 €
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>41.065,10 €</b>

**CUARTO.- DISPONER** un gasto total por un importe de **39.865,10 €** a favor de las entidades que a continuación se relacionan por los importes y conceptos que se señalan:

- **2.750,00 €** en concepto de caché a favor de \*\*\*\*\* (A66 PRODUCCIONES) con DNI 71\*\*\*\*\*0P por la representación de la obra ‘EL SEÑOR IBRAHIM Y LAS FLORES DEL CORÁN’ el 25 de marzo de 2021.
- **12.100,00 €** en concepto de caché a favor de **BEGINNERS 2021, A.I.E.** con CIF V88038039 y domicilio en C/ Witiza, 23; 28019 Madrid, por la representación de la obra ‘PRINCIPIANTES’ el 20 de mayo de 2021.
- **3.190,00 €** en concepto de caché a favor de **MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO, S.L.** con CIF B47556725 y domicilio en C/ Veinte de Febrero 6, 1º B; 47001 Valladolid, por la representación de la obra ‘ALICIA’ el 21 de febrero de

2021.

- **1.815,00 €** en concepto de caché a favor de **CIRK ABOUT IT S. COOP.** con CIF F24703456 y domicilio en Ctra. León-Santander Km 8.1; Villanueva del Árbol (Villaquilambre) 24197 León, por la representación de la obra 'UN DÍA DE CINE' el 14 de marzo de 2021.
- **3.872,00 €** en concepto de caché a favor de **SPASMO TEATRO SL** con CIF B37391737 y domicilio en C/ Hoces del Duratón, 113 119, NAVE 8; 37008 Salamanca, por la representación de la obra 'VIAJE AL CENTRO DEL CUERPO HUMANO' el 21 de marzo de 2021.
- **1.815,00 €** en concepto de caché a favor de **EJE PRODUCCIONES CULTURALES S.L.** (Brama Teatro) con CIF B24290306 y domicilio en C/ San Rafael, 11; Bajos; 24007 León, por la representación de la obra '¡VAMOS A BUSCAR UN MONSTRUO! -LET S FIND A MONSTER!' el 11 de abril de 2021.
- **2.057,00 €** en concepto de caché a favor de \*\*\*\*\* (Títeres María Parrato) con DNI 03\*\*\*\*\*3E por la representación de la obra 'ALAS' el 18 de abril de 2021.
- **1.210,00 €** en concepto de caché a favor de **TITIRIMUNDI FESTIVAL SL.** con CIF B40239162 y domicilio en Av Juan Carlos I, 9; 40005 Segovia, por la representación de la obra 'QUACKSALVER' el 9 de mayo de 2021.
- **2.200,00 €** en concepto de caché a favor de **LA SUBMARINA** con CIF G-24669137 y domicilio C/ Maestro Uriarte, 3; 24008 León, por la representación de la obra 'CONFESIONES DE DON QUIJOTE' el día 27 de marzo de 2021.
- **4.150,00 €** en concepto de caché a favor de **ADN TEATRO** con CIF G-88437637 y domicilio C/ Puenteareas, 22; 28.791 Madrid, por la representación de la obra 'DÍAS DE VINO Y ROSAS', el día 14 de abril de 2021.
- **3.000,00 €** en concepto de derechos de autor a favor de la entidad **SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES** (SGAE), con C.I.F. G-28029643 y domicilio en C/ Fernando VII, 4 – CP 28004 Madrid.
- **1.706,10 €** en concepto de publicidad a favor de la empresa **IMPRENTABIT, S.L.** con C.I.F. **B-24725095** y domicilio en C/ Lucas de Tuy – 2 bajo, CP 24002 León.

Quedaría un gasto autorizado y **pendiente de disponer por importe de 1.200,00 €**, en concepto de gastos de producción que se concretarán posteriormente, en función de las necesidades que surjan en el desarrollo del Programa Red de Teatros del primer semestre 2021.

**QUINTO.- FACULTAR** a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma de cuantos contratos y documentos deriven de este Expediente.

**14.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE TURISMO, AÑO 2021, EXTENSIBLE A LAS ANUALIDADES 2022**

**Y 2023.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta al Servicio de Educación, Cultura, Patrimonio y Turismo, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Promoción Económica, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 3 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**ÚNICO.** - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Promoción Económica del ámbito de Turismo correspondientes al ejercicio 2021; no obstante se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, sin perjuicio de que pueda haber alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobaría dicha modificación del Plan Estratégico.

## **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA RELATIVAS A TURISMO**

### *PREAMBULO.*

El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a la Concejalía de Promoción Económica, correspondientes al ámbito de Turismo, se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de León se ajustará a los procedimientos establecidos en el Título II de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León (BOP de 18/12/2012).

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones corresponde al ejercicio 2021, no obstante, se hace extensivo hasta el final de la actual legislatura, es decir, hasta el año 2023, salvo que hubiera alguna modificación posterior al presente año, en cuyo caso se aprobará dicha modificación del Plan Estratégico.

#### *CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.*

1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Concejalía de Promoción Económica (Turismo) durante el ejercicio 2021 y por extensión en 2022 y 2023 siempre que se mantengan las mismas, por el mismo importe y en el mismo régimen, se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes para cada año y la aprobación de la Convocatoria pública de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

3. El plan estratégico de subvenciones son un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

Las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de León vienen reguladas por lo dispuesto en la vigente "Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León", aprobada por el Pleno Municipal en sesión de 14 de mayo de 2012, así como por lo establecido tanto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por el Reglamento General de Subvenciones aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### *CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS Y RÉGIMEN DE CONCESIÓN.*

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Promoción Económica (Turismo) concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, que lleven a cabo actividades y eventos en el Municipio y fuera del mismo promoviendo acciones de calado social, histórico, patrimonial y turístico redundando en favor de la imagen de León.

Los beneficiarios son:

- Casa de León en Madrid.
- Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León.

El procedimiento de concesión es previsto en el Presupuesto Municipal aprobado para el 2021, así como en la Base 40 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio dentro del punto 3º de Subvenciones Directas Nominativas.

Estas subvenciones están exceptuadas del régimen de concurrencia, tal y como está contemplado en el art. 22.2.a) de la Ley general de Subvenciones.

La Ordenanza Municipal Reguladora dispone en su art. 19 que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas previstas nominativamente en el presupuesto es el Convenio de Colaboración que se formalizará con la Entidad beneficiaria, en este caso, las distintas Asociaciones o Entidades sin Ánimo de Lucro.

**CAPITULO III. SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (TURISMO)**

La Concejalía de Promoción Económica (Turismo) establecerá durante el periodo de vigencia del Plan estratégico las siguientes subvenciones:

**I.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA CASA DE LEÓN EN MADRID (CIF.: G28494771).**

La Casa de León en Madrid es una asociación de utilidad pública constituida en el año 1950, entre cuyos objetivos están la promoción de las tradiciones, el patrimonio y la cultura y el patrimonio leonés en la capital de España. Dicha asociación cuenta con una dilatada trayectoria, una agenda de actividades y un volumen de socios que la hacen ser un referente de lo leonés en Madrid.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021, con la finalidad de subvencionar la organización de actos de promoción y divulgación de León en Madrid mediante el desarrollo de actividades culturales, literarias, sociales, científicas, económicas y medioambientales, considerándose subvencionables los medios materiales y personales, así como los derivados del mantenimiento de la sede en la medida sean necesarios para la organización y desarrollo de las citadas actividades.

**Actividad subvencionable:** Organización de actos de promoción y divulgación de la ciudad de León en Madrid.

**Importe:** 20.000,00.-€

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48920.

**Plan de Acción:** Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y Casa de León en Madrid, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.



- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

## II.- SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA A LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE LEÓN (CIF.: G24076259).

La Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, cuyos orígenes se remontan al año 1947, está compuesta en la actualidad por dieciséis cofradías y hermandades. Dentro de sus fines se encuentra el coordinar los actos y procesiones a celebrar durante la Semana Santa, además de promocionar y difundir dichas procesiones y actos. La Semana Santa de León, declarada de interés turístico internacional en el año 2002, es uno de los principales acontecimientos culturales, religiosos y de atracción turística de la ciudad.

Los Convenios de Colaboración incluirán, entre otros, los siguientes extremos:

**Objetivo:** Regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en las Bases de Ejecución y en el capítulo IV de transferencias corrientes del Presupuesto General de 2021 con la finalidad de subvencionar la celebración, organización y promoción de la Semana Santa de León.

**Actividad subvencionable:** La celebración, organización y promoción de la Semana Santa de León.

**Importe:** 25.000,00.-€

**Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de transferencias corrientes del Presupuesto General, en la aplicación presupuestaria 13.43200.48500.

**Plan de Acción:** Cumplimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, con el fin de alcanzar los objetivos pretendidos.

- Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.
- Concesión directa de esta subvención por estar exceptuada del régimen de concurrencia competitiva, siendo el Convenio de colaboración el instrumento habitual para canalizar este tipo de subvenciones.

### CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.

*El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:*

- *Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.*
- *Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por parte de la Concejalía de Acción y Promoción Cultural procediéndose de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita esta Concejalía, sobre todo en orden a justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.*

*Este Plan Estratégico debe ser revisado con el objetivo de:*

- *Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de sus objetivos.*
- *Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.*
- *Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.*

*Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones, impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Concejalía de Acción y Promoción Cultural cumplirá las normas establecidas para remitir la información requerida a dicho Departamento”.*

**15.- CONTRATOS MENORES DE SUMINISTROS PARA ADQUISICIÓN DE 2.500 BOTES DE GEL HIDROALCOHÓLICO Y 2.500 PORTA MASCARILLAS (DOS LOTES), DENTRO DE LA CAMPAÑA INTERNACIONAL DE LA MUJER DE 8 DE MARZO 2021.-** Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Igualdad, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada.
- Documento contable RC, por el importe de **5.142,50 euros**, (Nº de Operación **AY/2021 - 220210000189**).
- Suministros para dos lotes siguientes:

- **LOTE Nº1. SUMINISTROS DE ENVASES/BOTES CON GEL HIDROALCOHÓLICO CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”.** Precio de licitación 2.420 euros IVA incluido.

➤ **LOTE Nº2. SUMINISTRO DE PORTA MASCARILLAS PERSONALIZADOS CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”.** Precio de licitación 2.722,50 € euros IVA incluido.

- Así mismo, en fecha 29/01/2021 se efectuó la remisión del anuncio de invitación a las empresas y se publicó en el Perfil del Contratante, finalizando el plazo de licitación en fecha 05/02/2021.
- Se han presentado las siguientes ofertas, relacionándose a continuación las entidades y la fecha de presentación y procediendo a su revisión:

Entrada: 2021/3606, Num. 2021/2216:1 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4052, Num. 2021/2216:2 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4084, Num. 2021/2216:3 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4157, Num. 2021/2216:4 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4180, Num. 2021/2216:5 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4189, Num. 2021/2216:6 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4206, Num. 2021/2216:7 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4333, Num. 2021/2216:8 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4378, Num. 2021/2216:9 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON  
 Entrada: 2021/4393, Num. 2021/2216:10 (P2409100A) AYUNTAMIENTO DE LEON

PLICA 1: I-LEON SERVICIOS DE IMPRESIÓN SL CIF B24720906 Fecha 1/02/2021.

PLICA 2: GESTION TOTAL GRÁFICAS SL CIF B63190698 fecha 3/02/2021.

PLICA 3: AISA PUBLICIDAD SL CIF B50553510 fecha 4/02/2021.

PLICA 4: ALONSO & MARTINEZ GRAFICAS CIF B24335689. Fecha 4/02/2021.

PLICA 5: P. PABLO. MASTER TOUCH PUBLICIDAD SL CIFB82265190 fecha 4/02/2021.

PLICA 6: OFIDIS LEON SL CIF B24457517 fecha 4/02/2021.

PLICA 7: PUBLI REM SL CIF B59921627 FECHA 4/02/2021.

PLICA 8: 2 A PROMOCIONES PUBLICITARIAS CIF B24218463 Fecha 5/2/2021 12:12.

PLICA 9: BAUHAUS 993 SL CIF/NIF 11\*\*\*\*\*0N fecha 5/02/2021 hora 13:34.

PLICA10: COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL CIF B 45846714 fecha 5/02/2021 hora 14:56.

**PRIMERO- Comunicar a la Junta de Gobierno Local** que dicho contrato de Suministro por lotes para la CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO” 2021, se realizará con cargo a la financiación concedida por el Pacto de Estado, **con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género** para el desarrollo de nuevas/ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales que considera necesario realizar actividades

de prevención y sensibilización dirigidas a la sociedad en general y colectivos específicos.

**SEGUNDO- SE PROPONE LA EXCLUSIÓN DE LA PLICA NÚMERO 10, PRESENTADA POR LA ENTIDAD COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS SL CIF B 45846714** que se realiza el **5/02/2021** y la hora de entrada tiene lugar a las **14:56** al **presentar dicha proposición fuera del plazo establecido EN EL ANUNCIO- INVITACIÓN: “Plazo de presentación de plicas: Desde el momento de su publicación en el Perfil del Contratante, CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del momento de publicación en el perfil del contratante del presente anuncio y hasta las 14,00 horas del último día resultante 5/2/2021.”**

**TERCERO.- SE PROPONE LA EXCLUSIÓN DE LA PLICA NÚMERO 2 PRESENTADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN TOTAL GRÁFICAS SL CIF B63190698** al presentar oferta para el **LOTE 1** en cuantía de **3.974,85 IVA incluido**, y oferta para el **LOTE 2** en cuantía de **2.812,04 IVA incluido**, puesto que **supera el precio máximo de licitación** establecido en las Bases Regulatorias y en el Anuncio–Invitación y que está establecida en **2.420 € IVA incluido** para el **LOTE 1** y **2.722,50 € IVA incluido** para el lote 2; con un total de **5.141,50 € IVA incluido**.

**CUARTO.- Adjudicar** el presente expediente tramitado por lotes como contrato menor con los datos que se detallan:

- **LOTE Nº1. SUMINISTROS DE ENVASES/BOTES DE GEL HIDROALCOHÓLICO CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”** de 2021 a favor de la entidad **OFIDIS LEON S.L CIF B 24457517** al cumplir con todas las características solicitadas, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de **1.549,59 € IVA excluido** que asciende a **325,41 euros**, lo que totaliza **un importe de 1.875,00 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.
- **LOTE Nº2. SUMINISTRO DE PORTA MASCARILLAS PERSONALIZADAS CON EL LEMA DE LA CAMPAÑA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “8 DE MARZO”** de 2021 a favor de la entidad **2 A PROMOCIONES PUBLICITARIAS SL CIF B24218463** al cumplir las características solicitadas, en base a la oferta formulada por la misma, que consiste en un precio de **1.836,77 € IVA excluido** que asciende a **386,73 euros**, lo que totaliza **un importe de 2.222,50 € IVA incluido** según Modelo obligatorio de oferta económica recogido como Anexo III a las Bases rectoras de la contratación. El Plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del presente acuerdo.

**QUINTO** - Autorizar y disponer los gastos expuestos en el apartado anterior, a

favor de las entidades y por los importes consignados.

**SEXTO-** Se ha comprobado en la base de datos de contratos menores de este Ayuntamiento que la entidad propuesta como adjudicataria no ha suscrito individual o conjuntamente contratos menores por importe superior a 15.000 euros, IVA excluido.

**16.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, AÑO 2021.-** Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por el Técnico Superior de Deportes, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 9 de febrero de 2021, con el contenido siguiente:

Aprobar el **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**, correspondiente al ejercicio económico 2021, el cual figura en el Anexo adjunto a este informe.

### ANEXO

#### **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN PARA EL AÑO 2021**

##### **CAPÍTULO I – PRINCIPIOS GENERALES**

- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Publicidad y Transparencia** que garantice la igualdad en el acceso y el conocimiento público de los recursos y de los resultados de su rendimiento.
- **Libre concurrencia** como norma general, y sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria y Convenio de Colaboración nominativo.
- **Objetividad** en la asignación de fondos públicos.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de **igualdad y no discriminación** en el ejercicio de las actividades subvencionadas.
- **Participación y aprovechamiento** de toda la ciudadanía respecto de las actividades subvencionadas.

- **Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, es decir, cumplir con la posición de equilibrio financiero y capacidad para financiar los compromisos de gasto presentes y futuros.

## **CAPÍTULO II – OBJETIVOS GENERALES**

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, el cual debe ajustarse a lo previsto tanto en dicha Ley como en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencionable con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.

## **CAPÍTULO III – BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de León, a través de la Concejalía de Deportes, concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## **CAPÍTULO IV – SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

- **Procedimiento de concurrencia competitiva.** De acuerdo con el punto primero de dicho artículo, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en este régimen, que a efectos de esta ley, se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
- **Procedimiento de concurrencia no competitiva.** Se contempla en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones en su artículo 14.2 como una variante de la fórmula anterior, según el cual obtendrán subvención todos los solicitantes que cumplan con las condiciones de la convocatoria, en igual cuantía, y el importe que recibirá cada uno se obtendrá de dividir el crédito de la convocatoria entre el número de beneficiarios.
- **Procedimiento de concesión directa.** El artículo 18 de la mencionada Ordenanza dice que las subvenciones contempladas en el artículo 22.2 de la Ley

General de Subvenciones que quedan exceptuadas del régimen de concurrencia, se podrán conceder de forma directa. Comprende básicamente dos actuaciones: por un lado la concesión directa mediante convenios (artículo 19 de la Ordenanza) y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto municipal, así como en la base 40 de ejecución del mismo.

- **Otros tipos de procedimientos establecidos potestativamente por el Ayuntamiento.**

## **CAPÍTULO V – LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES**

La actividad de fomento en materia de promoción del deporte, desarrollada por el Ayuntamiento de León, se encuadra dentro del ámbito del artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y del artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, en los que se dispone:

- Artículo 72 LRBRL: “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitarán la más amplia información sobre sus actividades, y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (...)”.
- Artículo 25.2.1) LRBRL: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias...Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

A su vez, el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, especifica en su artículo 23 que: “Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local”.

La Concejalía de Deportes establecerá durante el periodo de vigencia del Plan Estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

### **LÍNEA ESTRATÉGICA 1 – FOMENTO DEL DEPORTE BASE PARA LAS ENTIDADES DEPORTIVAS CENTRADAS EN EL FÚTBOL**

#### **I. OBJETIVO ESTRATÉGICO**

- Apoyo económico destinado a los clubes de fútbol base del municipio de León para la promoción y el fomento del deporte entre los jóvenes aficionados a esta modalidad deportiva.

#### **II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contribuir al mantenimiento de las estructuras materiales y personales de los clubes, propiciando una mejora de la calidad y competitividad de cada una de ellas y facilitando su no siempre fácil supervivencia.

- Conseguir puntos de referencia positivos en el desarrollo de los hábitos deportivos para los deportistas más jóvenes y la sociedad en general.
- Optimización de los recursos que se destinan a la promoción y sustento del deporte en categorías inferiores.

### III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el ejercicio 2021 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Esta cuantía se encuentra recogida en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48902	SUBVENCIONES CLUBES DEPORTIVOS DE FÚTBOL BASE	86.400,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

### IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los criterios fijados previamente en sus Bases reguladoras y Convocatorias, destinadas a los clubes deportivos de fútbol base del municipio de León.

## LÍNEA ESTRATÉGICA 2 – PROYECTO DE APOYO PARA DEPORTISTAS DE ÉLITE PERTENECIENTES A PRIMEROS EQUIPOS DE CLUBES REPRESENTATIVOS DE LA CIUDAD

### I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Se pretende la promoción del deporte a través de la colaboración con deportistas profesionales, naturales y empadronados en el municipio, en la mejora de su desarrollo deportivo y que decidan hacerlo en clubes de la ciudad que participan en competiciones a nivel autonómico, nacional y/o internacional.

### II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Apoyar la práctica deportiva de alto nivel de competición para aquellos deportistas destacados en sus respectivas disciplinas deportivas y que decidan vincular su presente y futuro deportivo más inmediato a clubes leoneses, concediéndoles ayudas destinadas a cubrir sus gastos de alojamiento.
- Considerar en su extensión los valores que los jóvenes deportistas con proyección aportan a la sociedad, siendo estos, en la mayoría de los casos, modelos de disciplina, sacrificio, responsabilidad, etc. para los ciudadanos.



### III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2021 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Esta cuantía se encuentra recogida en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48101	BECAS RESIDENCIA DEPORTISTAS PROFESIONALES	45.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

### IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los criterios fijados previamente en sus Bases reguladoras y Convocatorias, destinadas a la cobertura de gastos de alojamiento de deportistas que formen parte de primeros equipos de clubes representativos de la ciudad de León.

## LÍNEA ESTRATÉGICA 3 – PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO

### I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Fomentar la práctica deportiva a través de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas leonesas, que participan u organizan competiciones de alto nivel deportivo.

### II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de su funcionamiento.
- Fomentar la promoción del deporte federado.
- Apoyo a la participación en competiciones deportivas de carácter nacional.
- Promocionar el turismo y la cultura de nuestra ciudad, a través de los clubes y entidades de élite de León.

### III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2021 el crédito máximo destinado a este fin será de 264.600,00 €, siguiendo el criterio de distribución fijado para el año anterior, esto es, en función de la categoría

deportiva en la que participan los equipos principales de cada club, del número de equipos en sus categorías inferiores (equipos de la base) y del número total de deportistas con los que cuentan. Estas cuantías se encuentran recogidas en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48900	CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEÓN	126.000,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONMANO FEMENINO (CLEBA)	31.500,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONCESTO AROS	10.000,00 €
9	34100	48900	CLUB DEPORTIVO RITMO	9.000,00 €
9	34100	48900	CLUB SPRINT ATLETISMO LEÓN	18.000,00 €
9	34100	48900	LEÓN FÚTBOL FEMENINO – OLÍMPICO DE LEÓN	3.600,00 €
9	34100	48900	CLUB AJEDREZ CIUDAD DE LEÓN	22.300,00 €
9	34100	48900	CLUB BALONCESTO AGUSTINOS ERAS	13.500,00 €
9	34100	48900	BASKET LEÓN	13.500,00 €
9	34100	48900	CLUB DEPORTIVO LEÓN RUGBY	2.700,00 €
9	34100	48900	FEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN DE BALONCESTO	4.500,00 €
9	34100	48900	BFL FEMENINO	10.000,00 €

Y en el apartado Otras subvenciones directas:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34000	48205	FORO INTERNACIONAL DEL DEPORTE	10.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

#### IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones en régimen de concesión directa, nominativa, y de acuerdo con los aspectos recogidos en los Convenios de Colaboración firmados con los clubes interesados; puesto que el artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora dispone que el instrumento habitual para canalizar las subvenciones directas es el Convenio de Colaboración que se formalizará con la entidad beneficiaria.
- Cumplimiento de los compromisos adquiridos por ambas partes a la firma de los respectivos convenios.

### LÍNEA ESTRATÉGICA 4 – ORGANIZACIÓN O COLABORACIÓN EN EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS

#### I. OBJETIVO ESTRATÉGICO

- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

## II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Organizar eventos deportivos o colaborar con clubes y otras entidades en la realización de actividades lúdico-deportivas de toda índole, pero sobre todo de los deportes más representativos y con un mayor número de practicantes o aficionados.
- Poner en valor los beneficios que la práctica deportiva continuada y moderada, facilitadora de la relación entre las personas e integradora de edades, sexo y creencias, a través del concepto “deporte para todos”.
- Impulsar la organización de actividades deportivas que faciliten la participación masiva de los ciudadanos.

## III. COSTES PREVISIBLES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Para el año 2021 el crédito máximo destinado a este fin será el mismo que para el presupuesto del año anterior. Estas cuantías se encuentran recogidas en la Base de Ejecución 40 del Presupuesto General del Ayuntamiento de León, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Créditos Iniciales
9	34100	48204	ORGANIZACIÓN EVENTOS DEPORTIVOS	45.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este plan de actuación y líneas específicas.

## IV. PLAN DE ACCIÓN

- Convocatoria anual de subvenciones bajo la modalidad de otras subvenciones directas, siempre que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.”

**17.- APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA RONDA INTERIOR AA 07-06. TRAMO ESPOLÓN- LA PALOMERA. FASE II.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión

Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

**1º.-** Entender declarada la utilidad pública derivada de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, por virtud de Orden FOM 1270/2004, de 4 de agosto, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en los arts. 42 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 66 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, así como la necesidad de ocupación de los terrenos a efectos expropiatorios.

**2º.-** Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos a expropiar cuya ocupación y disposición se estima necesaria a los efectos de ejecución de la actuación aislada de expropiación AA 07-06, para la ejecución de la vía de penetración norte (Fase II) que comprende las fincas que seguidamente se relacionan y cuya descripción se recoge en los anexos que se acompañan:

#### **FINCA Nº 1**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, nº 4

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2907, libro 352 de la Secc. 1ª, folio 71, finca 19.616.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301403TN8290S0001RQ

#### **FINCA Nº 2**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO Nº 5

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2435, libro 79, folio 130, Finca 4505, Alta 2, de la Sección 1ª A.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301404TN8290S0001DQ

#### **FINCAS NÚMS. 3 Y 4**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, nº 6 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 7

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2.702, libro 246, folio 197, finca 13.952.

**DATOS CATASTRALES:**

- Fernando I, 6 - Bajo-Izquierda 9301405TN8290S0002MW

- Fernando I, 6 - Bajo-Derecha 9301405TN8290S0001XQ
- Fernando I, 6 - 1º-Izda 9301405TN8290S0004WR
- Fernando I, 6 - 1º-Dcha 9301405TN8290S0003QE
- Fernando I, 6 - 2º 9301405TN8290S0005ET
- Alfonso el Justiciero, 7 - 9301423TN8290S0001GQ

### **FINCA Nº 5**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, nº 8

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2.019, libro 310, folio 32 y finca 22.040.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301406TN8290S0001IQ

### **FINCA Nº 6**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 9

**DATOS REGISTRALES:** Carece de inscripción registral.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301422TN8290S0001YQ

### **FINCA Nº 7**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 11

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2897, Libro 348, Folio 195, Finca nº 19508.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301421TN8290S0001BQ

### **FINCA Nº 8**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 13

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2.572, libro 163 de la Sección 1ª, folio 133, finca 9.784.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301420TN8290S0001AQ

### **FINCA Nº 9**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, nº 10

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 1821, libro 234 de la Secc. 1ª, folio 171, finca nº 18.278.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301407TN8290S0001JQ

**FINCA Nº 10**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, nº 12

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 3370, Libro 646, Folio 207, Finca nº 33586.

**DATOS CATASTRALES:**

9301408TN8290S0001EQ Local comercial  
9301408TN8290S0002RW Vivienda planta 1  
9301408TN8290S0003TE Vivienda planta 2  
9301408TN8290S0004YR Vivienda planta 3

**FINCA Nº 11-1**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 – BAJO

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 86 y Finca 6678.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301419TN8290S0001YQ

**FINCA Nº 11-2**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 – 1º

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 89 y Finca 6680.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301419TN8290S0002UW

**FINCA Nº 11-3**

**SITUACIÓN:** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 – 2º

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2493, Libro 114, Folio 92 y Finca 6682.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301419TN8290S0003IE

**FINCA Nº 12-1**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15

(D) – Bajo

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 110 y finca 10154.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0001SQ

**FINCA Nº 12-2**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15  
(D) – Vivienda Bajo

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 122 y finca 10162.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0002DW

**FINCA Nº 12-3**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15  
(D) - 1º, Bloque B

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 116 y finca 10156.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0004GR

**FINCA Nº 12-4**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15  
(D) - 1º, Bloque A

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 125 y finca 10164.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0003FE

**FINCA Nº 12-5**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15  
(D) - 2º, Bloque B

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 116 y finca 10158.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0006JY

**FINCA Nº 12-6**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 2º, Bloque A

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0005HT

**FINCA Nº 12-7**

**SITUACIÓN:** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 3º, Bloque B

**DATOS REGISTRALES:** inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de León, al Tomo 2579, libro 168, folio 119, finca 10160.

**DATOS CATASTRALES:** referencia catastral 9301409TN8290S0007KU

**3º.-** Someter a información pública, por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión, la expresada relación de bienes cuya ocupación se estima necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Durante el citado plazo los interesados podrán aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos, u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. Asimismo se podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

**4º.-** Notificar individualizadamente el presente acuerdo a cada uno de los interesados, tal como prescribe el art. 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa, adjuntado la ficha correspondiente al inmueble objeto de expropiación con respecto al que ostenta algún derecho.

**5º.-** Requerir a las personas que seguidamente se identifican, empadronadas en los inmuebles objeto de expropiación, para que, durante el periodo de información pública, aporten títulos en virtud de los cuales ocupan las viviendas sitas en los mismos, salvo que ya obren en poder de la Administración Municipal, así como el último recibo satisfecho, en su caso, por dicho concepto; otorgándoles, en cuanto posibles titulares del derecho de realojo regulado en los arts. 19 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana y 209 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el preceptivo trámite de audiencia y vista en el



procedimiento, cuya duración será coincidente con la del periodo de información pública cuya apertura se acuerda en el apartado 3º del presente acuerdo, significándoles que durante dicho plazo podrán alegar cuanto estimen conveniente en relación con el citado derecho de realojo, advirtiéndoles que ante la imposibilidad material por parte de este Ayuntamiento de hacer efectivo dicho derecho mediante el ofrecimiento de una vivienda adecuada a sus necesidades, el derecho de realojamiento será sustituido por su equivalente económico.

Relación de empadronados

**FINCA NÚMERO 1.- C/ Fernando I, nº 4**

Vivienda planta 1ª: (N.I.F. \*\*\*7600\*\*)

Vivienda planta 2ª: (N.I.F. \*\*\*7975\*\*)

**FINCA NÚMERO 2.- C/ Alfonso el Justiciero Nº 5**

Planta baja izda: (N.I.F. \*\*\*2709\*\*)  
 Planta baja puerta A: (N.I.F. \*\*\*7299\*\*)  
 Planta baja drcha: (N.I.F. \*\*\*3329\*\*)  
 (N.I.F. \*\*\*8772\*\*)  
 (T. Residencia \*\*\*9115\*\*)  
 Planta 1ª izda: (N.I.F. \*\*\*4629\*\*)  
 Planta 1ª drcha.: (N.I.F. \*\*\*4253\*\*)

**FINCAS NÚMERO 3 y 4.- C/ Fernando I, nº 6 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 7**

Fernando I, 6:

Planta baja Izq. : (N.I.F. \*\*\*6032\*\*)  
 Planta 1ª Izq. (N.I.F. \*\*\*3723\*\*)  
 Planta 2: (N.I.F. \*\*\*8187\*\*)

Alfonso el Justiciero, 7:

Planta 1 Izq.: (N.I.F. \*\*\*5986\*\*)  
 (N.I.F. \*\*\*1328\*\*)  
 Planta 1 Dcha.: (N.I.F. \*\*\*6239\*\*)

**FINCA NÚMERO 7.- c/Alfonso el Justiciero número 11**

Vivienda: (N.I.F. \*\*\*9120\*\*)

**FINCA NÚMERO 8.- c/ Alfonso el Justiciero número 13**

(\*\*\*4481\*\*)

(\*\*\*3347\*\*)

(\*\*4478\*\*)  
 (\*\*3166\*\*)  
 (T.Residencia \*\*997\*\*)

**FINCA NÚMERO 10.- c/ Fernando I número 12**

Planta 1	(**9334**)
	(**6252**)
Planta 2	(**6038**)
Planta 3	(**2224**)

**FINCA NÚMERO 11-1.- c/ Alfonso el Justiciero número 15, bajo**

Planta baja (T. Residencia \*\*5501\*\*)

**FINCA NÚMERO 11-2.- c/ Alfonso el Justiciero número 15, primero**

Planta primera (\*\*2276\*\*)

**FINCA NÚMERO 12-3.- C/ Fernando I, 14 y c/ Alfonso el Justiciero, 15, 1º bloq. A**

- \*\*8604\*\*

**FINCA NÚMERO 12-4.- C/ Fernando I, 14 y c/ Alfonso el Justiciero, 15, 1º bloq. B**

- \*\*3796\*\*

**FINCA NÚMERO 12-7.- C/ Fernando I, 14 y c/ Alfonso el Justiciero, 15, 3º bloq. B**

- \*\*2516\*\* (en el Padrón consta planta 4)  
 - \*\*2311\*\* (en el Padrón consta planta 4)

**6º.-** Requerir a las personas que seguidamente se identifican, titulares de un derecho de arrendamiento pero que no constan empadronadas en los inmuebles objeto de expropiación, para que, durante el periodo de información pública, aporten los contratos de arrendamiento, salvo que ya obren en poder de la Administración Municipal, así como el último recibo satisfecho por dicho concepto.

**FINCA NÚMERO 1.- C/ Fernando I, nº 4**

Vivienda planta 1ª.- (\*\*7993\*\*)  
 Vivienda planta 2ª.- (\*\*7298\*\*)

**FINCA NÚMERO 10.- c/ Fernando I número 12**

Local.- D. \*\*\*\*\*

**FINCA NÚMERO 12-6.- C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) - 2º, Bloque A**

(\*\*\*9965\*\*)

**7º.-** Advertir a los titulares de las fincas que seguidamente se relacionan, que deben proceder a la reanudación del tracto registral de las mismas, dado que el justiprecio que resulte de la tramitación del presente procedimiento, únicamente podrá ser abonado a quien aporte certificación registral a su favor, de acuerdo con lo determinado en el art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Ordenación Urbana, consignándose el justiprecio en caso de no aportar el citado documento.

Relación de fincas respecto de las que se encuentra interrumpido el tracto registral:

**Finca nº 9.-** c/ Fernando I, nº 10

Registro de la Propiedad: Tomo 1821, libro 234 de la Secc. 1ª, folio 171, finca nº 18.278.

Catastro: 9301407TN8290S0001JQ

**Finca nº 12-1.-** C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) – Bajo

Registro de la Propiedad: Tomo 2579, libro 168, folio 110 y finca 10154

Catastro: 9301409TN8290S0001SQ

**Finca nº 12-2.-** C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) – Vivienda bajo

Registro de la Propiedad: Tomo 2579, libro 168, folio 122 y finca 10162

Catastro: 9301409TN8290S0002DW

**Finca nº 12-3.-** C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) – 1º bloque B

Registro de la Propiedad: Tomo 2579, libro 168, folio 116 y finca 10156

Catastro: 9301409TN8290S0004GR

**Finca nº 12-4.-** C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) – 1º bloque A

Registro de la Propiedad: Tomo 2579, libro 168, folio 125 y finca 10164

Catastro: 9301409TN8290S0003FE

**Finca nº 12-5.-** C/ Fernando I, 14 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 15 (D) – 2º bloque B

Registro de la Propiedad: Tomo 2579, libro 168, folio 116 y finca 10158

Catastro: 9301409TN8290S0006JY

**8º.-** Requerir al titular de la **Finca nº 6.-** c/ Alfonso el Justiciero, 9 (Catastro: 9301422TN8290S0001YQ), a fin de que durante el periodo de información pública proceda a aportar al expediente los títulos que acrediten su derecho sobre dichos bienes, puesto que, de no considerarse suficientemente justificada la propiedad de los mismos, las actuaciones del procedimiento deberán entenderse con el Ministerio Fiscal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**9º.-** Reiterar de los titulares de bienes y derechos de los inmuebles que seguidamente se identifican, que no han sido inspeccionados ya que no consta en el expediente, pese a su solicitud, consentimiento expreso al respecto, autorización para la entrada por parte de los técnicos municipales en los inmuebles que asimismo se identifican con el fin de obtener los datos precisos para efectuar la tasación de los bienes y derechos objeto de expropiación:

**FINCA 2.-** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, Nº 5

- Vivienda bajo izquierda.
- Vivienda Bajo derecha.

**FINCA 5.-** C/ FERNANDO I, Nº8

**FINCA 7.-** C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, Nº 11

**FINCA 10.-** C/FERNANDO I, Nº12

**FINCA 12-1.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) – Bajo

**FINCA 12-2.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) – Vivienda Bajo

**FINCA 12-3.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 1º, Bloque B

**FINCA 12-4.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 1º, Bloque A

**FINCA 12-5.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 2º, Bloque B

**FINCA Nº 12-7.-** C/ FERNANDO I, 14 y C/ ALFONSO EL JUSTICIERO, nº 15 (D) - 3º, Bloque B

**10º.-** Solicitar del Registro de la Propiedad nº 1 de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 del Real Decreto 1096/1997, de 4 de julio, la

expedición de certificación acreditativa del dominio y cargas de las siguientes fincas, objeto del presente expediente expropiatorio:

**FINCA 1.- C/ Fernando I, nº 4:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 1ª al Tomo 1797, Libro 227, Folio 21vto, Finca nº 17739, Inscripción 2ª.

**FINCA 2.- C/ Alfonso el Justiciero, nº 5:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 1ª A al Tomo 2435, Libro 79, Folio 130, Finca nº 4505, Inscripción 2ª.

**FINCAS 3 Y 4.- C/ Fernando I, nº 6 y C/ Alfonso el Justiciero, nº 7:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 1ª A al Tomo 2702, Libro 246, Folio 197, Finca nº 13952, Inscripción 1ª.

**FINCA 5.- C/ Fernando I, nº 8:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 1ª al Tomo 2019, Libro 310, Folio 32, Finca nº 22040, Inscripción 1ª.

**FINCA 7.- C/ Alfonso el Justiciero, nº 11:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 5ª A al Tomo 2897, Libro 348, Folio 195, Finca nº 19508, Inscripción 1ª.

**FINCA 8.- C/ Alfonso el Justiciero, nº 13:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, sección 1ª al Tomo 2572, Libro 163, Folio 133, Finca nº 9784, Inscripción 1ª.

**FINCA 9.- C/ Fernando I, nº 10:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 1821, libro 234 de la Secc. 1ª, folio 171, finca nº 18.278.

**FINCA 10.- C/Fernando I, nº12:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, al Tomo 811, libro 120, folio 144, finca nº 7.548.

**FINCA 11.- Alfonso el Justiciero, 15:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1:

- Tomo 2.493, libro 114 de la secc. 1ª A, folio 86, finca núm. 6678.
- Tomo 2.493, libro 114 de la secc. 1ª A, folio 89, finca núm. 6680.
- Tomo 2.493, libro 114 de la secc. 1ª A, folio 92, finca núm. 6682.

**FINCA 12.- C/ Fernando I, nº 14.-** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1:

- Tomo 2579, Libro 168, Folio 107, Finca nº 10152.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 110, finca nº 10.154.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 113, finca nº 10.156.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 116, finca nº 10.158.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 119, finca nº 10.060.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 122, finca nº 10.062.

- Tomo 2.579, libro 168, folio 125, finca nº 10.064.
- Tomo 2.579, libro 168, folio 128, finca nº 10.166.

Asimismo, se solicita la expedición de certificación con respecto al inmueble sito en la **C/ Alfonso el Justiciero nº 9**, identificado como **FINCA 6**, respecto del que no constan en el expediente datos registrales. El inmueble consta inscrito en el Catastro a nombre de herederos de D. Esteban Nicolás Triguero con referencia catastral: 9301422TN8290S0001YQ.”

**18.- EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

**18.1.- OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA:**

- Conceder a D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* licencia de **legalización de las obras de adecuación de locales para ampliación de la actividad de Bazar, realizadas en la Avda. República Argentina nº 35, bajo**, de conformidad con el Proyecto de legalización presentado con fecha 26 de noviembre de 2020, redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* (expediente nº 927/2020 del Servicio de Licencias).

- Conceder a la mercantil **CÁRNICAS TOMÁS PANIZO, S.L.**, con C.I.F. B24713422, representada por D. Luis Amabilio Moledo Marquiegui, licencia de obras para  **acondicionar local destinado a carnicería en la C/Daoíz y Velarde nº 11**, bajo, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud de la interesada, presentada el 27 de noviembre de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por por la Arquitecta D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente nº 34622/2020 Sección Licencias).

- Conceder a la mercantil **FRAG COMERCIO INTERNACIONAL, S.L.**, con C.I.F. B60257771, representada por D. David Rodilla Ruiz, licencia de obras para  **reforma interior del local destinado a venta al por menor de bolsos, mochilas y otros complementos en la Avenida Ordoño II, nº 18**, bajo, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud del interesado, presentada el 29 de octubre de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto Técnico presentado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. \*\*\*\*\* y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente nº 30840/2020

Sección Licencias).

**18.2.- APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN.-** “A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** aprobar el proyecto de ejecución presentado el 11 de diciembre de 2020 por **PROMOCIONES J. SIERRA ESCUDERO**, con C.I.F. B24437659 y redactado por el Arquitecto D. Eduardo Piperno Codrino, para la **construcción de edificio para cuatro viviendas, local y garajes en C/Ordoño III nº 1**, por ser desarrollo del proyecto básico de conformidad con el cual se le otorgó licencia de obras por anterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020.

Se acuerda asimismo comunicar al interesado que de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero del Servicio de Infraestructuras y Movilidad de 22 de enero de 2021:

- Deberán construirse arquetas de 30 x 30 y 40 x 40 cm. como mínimo por cada acometida de saneamiento. El punto de desagüe se conectará al pozo de registro existente más próximo.
- El contador deberá estar en un mismo cuarto en planta baja, con acceso directo desde el portal, y a una altura máxima de 1,30 m. del suelo, ajustándose a las normas establecidas en el artículo 14 del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de León.

Se acuerda, asimismo, dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos de que se practiquen las liquidaciones que procedan al existir un incremento de presupuesto en el proyecto de ejecución respecto al del proyecto básico en la cantidad de 26.777,00 €”.

**19.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL Y OBRAS.-** Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2021, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, y visto lo establecido en el art. 99.1.d de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, a cuyo tenor, cuando además de la licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas serán objeto de resolución única, así como el Informe de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **TIENDANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO DE**

**ARTÍCULOS PARA MASCOTAS, S.L.** la licencia ambiental para **COMERCIO DE ALIMENTOS, COMPLEMENTOS, PRODUCTOS ZOOSANITARIOS Y PELUQUERÍA PARA ANIMALES en PARQUE COMERCIAL REINO DE LEÓN-SECTOR UDL 08-01, LA SERNA-GRANJA; superficie útil: 964,58 m<sup>2</sup>**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente (**Proyecto presentado el 14-8-20**), con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo se acuerda conceder a la entidad mercantil TIENDANIMAL COMERCIO ELECTRÓNICO DE ARTÍCULOS PARA MASCOTAS, S.L., con C.I.F. B93087138, **licencia de obras para el acondicionamiento de local** destinado a comercio de alimentos, complementos, productos zoonosanitarios y peluquería para animales, situado en el edificio B del Parque Comercial “Reino de León”, ubicado en la Parcela DEQ(pr)-02 del Sector “La Serna-La Granja” (ULD 08-01). Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto de Ejecución Modificado presentado con fecha 14 de agosto de 2020, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D.\*\*\*\*\*, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 34393/2019 Sección Licencias).

- Conceder a **CONFORAMA ESPAÑA, S.A.** la licencia ambiental para **VENTA DE MUEBLES, ELECTRODOMÉSTICOS, ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN DEL HOGAR en PARQUE COMERCIAL REINO DE LEÓN-EDIFICIO B, LOCAL B3-B4; LA SERNA- GRANJA; superficie útil: 3709,79 m<sup>2</sup>**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo, se acuerda conceder a la entidad mercantil CONFORAMA ESPAÑA, S.A., con C.I.F. A79103222, **licencia de obras para el acondicionamiento de local** destinado a venta de muebles, electrodomésticos, iluminación y decoración del hogar, situado en el en el edificio B, local B3-B4, del Parque Comercial “Reino de León”, ubicado en la Parcela DEQ(pr)-02 del Sector La Serna-La Granja (ULD 08-01). Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al proyecto de Ejecución presentado con fecha 5 de septiembre de 2019, redactado por la Ingeniera Industrial Superior D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* y documentación técnica presentada el posterior 18 de agosto de 2020 que lo completa y subsana, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 25969/2019 Sección Licencias).



- Conceder a D. \*\*\*\*\* la licencia ambiental para **ACTIVIDADES RECREATIVAS DE ÁMBITO PRIVADO en C/ Carrizo, 18; Superficie útil: 90,80 m2.**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

Asimismo, se acuerda conceder a D.\*\*\*\*\*, con N.I.F \*\*\*5751\*\*....., **licencia de obras para acondicionar local** destinado a actividades recreativas de ámbito privado en C/Carrizo nº 18, planta baja, cuyo expediente fue iniciado mediante solicitud del interesado, presentada el 25 de febrero de 2020. Las obras mencionadas deberán realizarse conforme al Proyecto Técnico presentado, redactado por los Arquitectos D.\*\*\*\*\*, y bajo la dirección de los técnicos que figuran en la solicitud (expediente 9426/2020 Sección Licencias).

**20.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN PARA DIVISIÓN, SEGREGACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DE INMUEBLES.-** Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano de en reunión celebrada el día 9 de febrero de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“A la vista de los informes emitidos en sentido favorable por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, **SE ACUERDA** conceder a D. \*\*\*\*\* con N.I.F. \*\*\*\*236\*\*, licencia y autorización administrativa a los efectos de realizar la **segregación del local** con referencia catastral 8894705TN8189S0012BG, finca registral nº 8.151, **ubicado en las plantas baja y sótano del edificio sito en C/Capitán Cortés nº 12**, y convertirlo en dos locales, de conformidad con la documentación corregida presentada con fecha 29 de diciembre de 2020, consistente en Memoria descriptiva de la segregación y Planos acotados del estado actual del local y de los locales resultantes de la segregación solicitada +(local A y local B), suscritos por el Arquitecto D. \*\*\*\*\*

De conformidad con la documentación que se aporta en el expediente, así como con el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal del servicio de Obras y Proyectos, la descripción de la segregación del local mencionado es la siguiente:

<u>Superficies</u>	<u>Construida</u>	<u>Útil</u>
<b>Finca matriz</b>	<b>439,72 m2</b>	<b>340,15 m2</b>

<i>Planta sótano</i>	<i>265,16 m2</i>	<i>186,10 m2</i>
<i>Planta Baja</i>	<i>174,56 m2</i>	<i>154,05 m2</i>
<b>Local A</b>	<b>201,51 m2</b>	<b>153,66 m2</b>
<i>Planta Sótano</i>	<i>125,16 m2</i>	<i>85,03 m2</i>
<i>Planta Baja</i>	<i>76,35 m2</i>	<i>68,63 m2</i>
<b>Local B</b>	<b>238,21 m2</b>	<b>183,40 m2</b>
<i>Planta Sótano</i>	<i>140,00 m2</i>	<i>95,12 m2</i>
<i>Planta baja</i>	<i>98,21 m2</i>	<i>88,8 m2</i>

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.